



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS



INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA A LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA (AMP), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

SAN SALVADOR, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019



ÍNDICE

<u>CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
1. Aspectos Generales	1
1.1. Objetivos del Examen	1
1.2. Alcance del Examen.....	2
1.3. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	2
1.4. Resumen de los Resultados de la Auditoría.....	4
1.5 Comentarios de la Administración.....	5
1.6 Comentarios de los auditores.....	5
2. Aspectos Financieros	6
2.1. Dictamen de los Auditores.....	6
2.2. Información Financiera Examinada.....	7
3. Aspectos de Control Interno.....	8
3.1. Informe de los Auditores	8
3.2 Hallazgos de Control Interno.....	10
4. Aspectos sobre el Cumplimiento de Leyes y Reglamentos Aplicables	14
4.1 Informe de los Auditores	14
4.2 Hallazgos de Cumplimiento de Leyes y Reglamentos Aplicables.....	16
5. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría.....	40
6. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores	40
7. Recomendaciones.....	41
8. Anexos: Estados Financieros y sus Notas Explicativas.....	42

**Señores
Miembros del Consejo Directivo
Autoridad Marítima Portuaria (AMP)
Presente.**

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 atribución 4ª de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Art. 5, numerales 1, 4, 5, 7 y 16, y Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado Auditoría Financiera a la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

1. ASPECTOS GENERALES

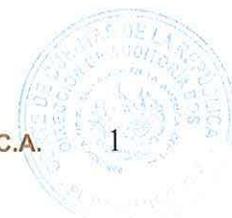
1.1. OBJETIVOS DEL EXAMEN

1.1.1. Objetivo general

- Emitir un informe que exprese nuestra opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, de conformidad con los Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.

1.1.2. Objetivos Específicos

- a) Emitir un informe que exprese nuestra opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con los Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.



- b) Emitir un Informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado del Sistema del Control Interno de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables.
- c) Emitir un informe en el cual se determine si la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), cumplió en todos los aspectos importantes con las Leyes, Reglamentos y otras normas aplicables a las actividades que se generaron durante el período auditado.
- d) Evaluar los resultados de los informes de Auditoría Interna y Externa correspondientes al período auditado, así como dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.2. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en realizar auditoría a los estados financieros preparados por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República; con el propósito de emitir una opinión sobre si el Estado de la Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, de conformidad a Principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.

Asimismo, concluir sobre lo suficiente y adecuado de los controles internos implementados por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), evaluando el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno y el cumplimiento a las disposiciones legales y técnicas aplicables.

1.3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Con la finalidad de alcanzar los objetivos de la auditoría, realizamos pruebas orientadas a lo siguiente:

1. Evaluamos el sistema de control interno de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP).
2. Verificamos que los procesos de adquisición de bienes y servicios por las modalidades de Libre Gestión y Licitación Pública realizados en el período auditado se efectuaran de acuerdo a lo establecido en la LACAP y su Reglamento.

3. Verificamos si los registros de los hechos económicos efectuados por la AMP se realizaron de conformidad a las Normas, Principios y Lineamientos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.
4. Verificamos que la documentación que respalda los registros contables cumpliera con los requisitos legales y técnicos.
5. Comprobamos la autenticidad de los hechos económicos que se incluyen en los estados financieros del período auditado.
6. Evaluamos la utilización de los recursos a través de la verificación de los documentos que respaldan los gastos de gestión del período.
7. Efectuamos visitas de campo a las delegaciones, para realizar la verificación física de los activos fijos asignados y constatar los controles internos implementados en la percepción de los ingresos.
8. Verificamos si los administradores de los contratos en la adquisición de bienes y servicios cumplieron con las funciones y atribuciones establecidas en la LACAP y su respectivo Reglamento.
9. Constatamos que los activos fijos adquiridos en el periodo auditado se encuentren físicamente y que estén funcionando adecuadamente.
10. Efectuamos la valuación del inmueble adquirido por la entidad a través de un perito valuador debidamente certificado para conocer el precio de mercado en el 2017 de dicho inmueble y si está de conformidad con los fondos erogados por la entidad auditada.
11. Verificamos que los descuentos y retenciones de ley se aplicaron correctamente al personal de la AMP y que se hayan pagado a las instituciones respectivas de conformidad a la normativa establecida.
12. Verificamos que los controles internos en cuanto al consumo de combustible, uso de vehículos, pago de viáticos al interior y exterior se hayan efectuado de acuerdo a la normativa respectiva.
13. Verificamos el cumplimiento de los aspectos relacionados con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Autoridad Marítima Portuaria (AMP).



1.4. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Al aplicar nuestros procedimientos de auditoría obtuvimos los resultados siguientes:

1.4.1. TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

Opinión limpia.

1.4.2. SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Los resultados de nuestros procedimientos de auditoría no revelaron situaciones de importancia relativa que afecten la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros por el período terminado el 31 de diciembre de 2017, emitidos por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), de conformidad con los Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

1.4.3. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Los resultados de nuestros procedimientos de auditoría identificaron un aspecto relacionado con el Sistema de Control Interno de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) y su funcionamiento que consideramos reportable, según detalle:

1. Venta y desecho de bienes sin cumplir con el procedimiento correspondiente.

1.4.4. SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal revelaron instancias significativas de incumplimientos de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) que no tienen efecto en los Estados Financieros del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, según detalle:

1. Improcedente emisión de autorización del Centro de Formación de Marineros Mercantes de la Fundación EXSAL.
2. Pago sin evidencia del trabajo realizado.
3. Falta de presentación de especificaciones técnicas.
4. Incumplimiento en proceso de Licitación Pública.
5. Erogación de fondos no contemplados en Reglamento Interno de Viáticos.
6. Erogación de fondos sin tomar en cuenta los criterios de austeridad y la racionalidad en el uso de los recursos.

1.4.5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, fueron analizados los 2 informes emitidos en el periodo auditado por la Auditora Interna de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), los cuales contienen hallazgos de auditoría y que sirvieron como insumo para determinar áreas críticas y desarrollar los respectivos procedimientos de auditoría.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se revisó un informe de auditoría externa del período auditado, el cual no contiene hallazgos ni recomendaciones que ameriten su incorporación en el presente informe de auditoría.

1.4.6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de Auditoría Financiera a la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, emitido por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones sujetas a seguimiento.

1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Se le informó a la Administración observaciones mediante comunicaciones preliminares durante el desarrollo de los procedimientos de auditoría, a fin de obtener sus comentarios y evidencias, los cuales fueron analizados a fin de confirmar o no las observaciones.

1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de valorar las respuestas proporcionadas por la Administración, las observaciones comunicadas en forma preliminar fueron confirmadas como hallazgos en el presente Informe.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1. DICTAMEN DE LOS AUDITORES

**Señores
Miembros del Consejo Directivo
Autoridad Marítima Portuaria (AMP)
Presente.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 26 de noviembre de 2019

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección de Auditoría Dos



2.2. INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

La información financiera examinada correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 es la siguiente:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Flujo de Fondos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria.
- Notas Explicativas a los Estados Financieros.

Los estados financieros y notas explicativas se anexan al presente informe.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1. INFORME DE LOS AUDITORES

**Señores
Miembros del Consejo Directivo
Autoridad Marítima Portuaria (AMP)
Presente.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos un aspecto que involucra al Sistema de Control Interno y su operación que consideramos condición reportable de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la administración en los estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

La condición reportable en el Sistema de Control Interno es la siguiente:

1. Venta y desecho de bienes sin cumplir con el procedimiento correspondiente.

Una falla importante es una condición reportable, en la que el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 26 de noviembre de 2019

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección de Auditoría Dos



3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CONTROL INTERNO

3.2.1 VENTA Y DESECHO DE BIENES SIN CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

Verificamos que, en las disposiciones finales de los bienes descargados durante el año 2017 para dar cumplimiento a la Resolución del Consejo Directivo No. 009/2017 contenida en Acta No.3 de fecha 20 de enero de 2017, el Gerente Administrativo no siguió el procedimiento establecido para el desecho y venta de los mismos, según lo siguiente:

- ✓ Para desecho:
 - No se integró comisión para desechar los activos y
 - No se levantó acta de los activos desechados.

- ✓ Para la venta:
 - No se integró una comisión de venta de los activos,
 - No se contó con la aprobación del Consejo Directivo para la venta de los activos y
 - En la convocatoria interna no se detallan las condiciones del precio y estado del bien descargado a vender.

En los Manuales de Procedimientos Administrativos y Financieros, en el apartado Manual de Procedimientos del área de Activo Fijo, aprobados por el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, según Resolución No. 019/2009, de fecha 11 de marzo de 2009, establece lo siguiente:

En Punto 2.7 Procedimiento, Descargo de Activos fijos:

No.19.

“Activo Fijo: Si los Activos Fijos son puestos en venta o subasta se continúa con la actividad siguiente, de lo contrario el proceso se da por terminado aquí”.

No.20.

“Activo Fijo: Si se trata de vender o subastar los activos, remite copia del documento de descargo de activos fijos a la Gerencia Administrativa para que integre la comisión para vender o subastar activos fijos”.

No.21. “

“Activo Fijo: Inicia el Proceso de “Subastar o Vender Activos Descargados L015“

En Punto 2.8 Procedimiento, Desechos o Destrucción de Activo fijos:

“El proceso comienza con la integración de la Comisión de Desecho o Destrucción por parte del Gerente Administrativo y finaliza cuando se han destruido o desechado físicamente y se han archivado los documentos necesarios y correspondientes para este movimiento”.

En el apartado Descripción del Procedimiento, en los numerales siguientes, establece:

No.1

“Gerente Administrativo: Integra una comisión para desechar o destruir activos fijos, conformada por la UACI, Auditoría Interna, Activo fijo, Almacén/bodega y Gerencia Administrativa”.

No.2

“Activo Fijo: Remite a la comisión el punto de acta certificado en el cual el Consejo Directivo aprobó que los activos se destruyan o desechen”.

No.3

“Comisión de Desecho o Destrucción: Se trasladan junto con los activos, al lugar donde los activos fijos van a ser desechados o destruidos”.

No.4

“Comisión de Desecho o Destrucción: Levantan un acta donde certifican que en presencia de ellos se realizó el acto correspondiente; especificando las características de los activos, el lugar, fecha y hora.”

No.5

“Comisión de Desecho o Destrucción: Firman el Acta de desecho o destrucción de activos fijos”.

No.6

“Activo Fijo Reproduce el acta se envía copia a Almacén/Bodega, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna, UACI, Unidad financiera y el original para el expediente de contabilidad”.

No.7

“Activo Fijo: Archiva documentos del proceso”.

En Punto 2.9 Procedimiento, Subasta o Venta de Activos Fijos, Alcance:

“El procedimiento va desde la integración de la Comisión de Subasta o Venta de Activos, tomando en cuenta la elaboración del requerimiento y el acto de subasta como tal, y finaliza cuando se hace la entrega física del Activo Fijo a la persona que compró el Bien”.



No.1

“Gerencia Administrativa: Integra una comisión conformada por UACI, Auditoría Interna, Tesorería, Activo Fijo, Almacén/Bodega y Gerencia Administrativa”

No.3.

“Comisión de Subasta o Venta: Determinan los términos, condiciones, fecha, hora y todos los detalles.”

No.4.

“Comisión de Subasta o Venta: Si el Consejo Directivo aprueba la venta o subasta entre empleados se continúa con la actividad siguiente, de lo contrario se continúa con la Actividad 6”.

No. 5.

“Comisión de Subasta o Venta: Si se aprobó subastar o vender entre los empleados, realizan una convocatoria interna para notificar fecha, hora, lugar y condiciones.”

No.6.

“Comisión de Subasta o Venta: Si los activos serán subastados o vendidos a terceros, procede a publicar en los diferentes periódicos u otros medios de divulgación la fecha y hora de la convocatoria, condiciones, detalle de los bienes a vender o subastar”.

La Resolución 09/2017 contenida en Acta No.3 de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 20 de enero de 2017, establece lo siguiente:

“Los señores miembros del Consejo Directivo, POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a) Aprobar el descargo de los bienes muebles relacionados en la parte expositiva de este punto de acta, de los registros contables y controles administrativos. b) Instruir a la administración, el desecho o destrucción de los bienes descargados conforme al Manual de Procedimientos del Área de Activo Fijo”.

La observación se originó porque el Gerente Administrativo no integró la comisión que se encargaría de la destrucción y desechos de activos; así como la comisión de venta o subasta de activos, tal como lo establece la normativa respectiva.

La falta de formación de las comisiones de destrucción y desechos de activos y de venta o subasta de activos conllevó a que no se efectuara el procedimiento correspondiente en la destrucción y venta de los bienes descargados del inventario.

Comentarios de la Administración

La deficiencia fue comunicada al Gerente Administrativo mediante nota REF.AF.CCR-AMP-64/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, sin que se obtuvieran comentarios.

Comentarios de los Auditores

En vista que el Gerente Administrativo no emitió comentarios, la observación se mantiene.



4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

**Miembros del Consejo Directivo
Autoridad Marítima Portuaria (AMP)
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria, de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) cuyo cumplimiento es responsabilidad de la administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del periodo antes mencionado, de la Autoridad Marítima Portuaria, así:

1. Improcedente emisión de autorización del Centro de Formación de Marineros Mercantes de la Fundación EXSAL.
2. Pago sin evidencia del trabajo realizado.
3. Falta de presentación de especificaciones técnicas.
4. Incumplimiento en proceso de Licitación Pública.
5. Erogación de fondos no contemplados en Reglamento Interno de Viáticos.
6. Erogación de fondos sin tomar en cuenta los criterios de austeridad y la racionalidad en el uso de los recursos.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Autoridad Marítima Portuaria, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Autoridad Marítima Portuaria no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones

San Salvador, 26 de noviembre de 2019

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección de Auditoría Dos



4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.2.1 IMPROCEDENTE EMISIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE MARINOS MERCANTES DE LA FUNDACIÓN EXSAL.

Comprobamos que mediante Resolución 176/2017 contenida en Acta No.45 de Sesión Ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2017, el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria facultó al Director Ejecutivo para que emitiera la autorización de forma provisional por un periodo de 2 años el funcionamiento del Centro de Formación de Marineros ubicado en el Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos (ITEXSAL) y mediante Resolución DE/40/2017 de fecha 7 de noviembre de 2017 el Director Ejecutivo efectuó dicha autorización; aun cuando, la normativa no establecía la emisión de una autorización provisional y el personal que verificó a través de una auditoría inicial el cumplimiento de los requisitos de las instalaciones del área de prácticas y equipo, estableció en su Dictamen Técnico los incumplimientos siguientes:

a) Instalaciones

Del curso 1.20 Prevención y lucha contra incendios.

Según Dictamen Técnico, la Fundación EXSAL no cumplía con lo exigido en el Reglamento de Formación y Titulación de Gente de Mar, debido a que el Centro de Formación de Marineros estaba en proceso de instalar 2 contenedores de 20 pies; sin embargo, no existe la evidencia de que el equipo técnico constató la existencia física de los mismos, antes de emitir la autorización.

Asimismo, en las conclusiones de dicho Dictamen, manifestaron que: “El Centro se encuentra en un avanzado proceso de adecuación del área de prácticas del curso 1.20”

b) Equipo

Del curso 1.19 Suficiencia en técnicas de supervivencia personal.

Según Dictamen Técnico, con respecto al curso 1.19 el equipo técnico constató que el Centro de Formación de Marineros no poseía en su totalidad el equipo necesario, solamente tuvieron como evidencia las facturas de compra del equipo y que en pocos días se iba a contar con ellos.

Asimismo, en las conclusiones de dicho Dictamen expresaron que: “se encuentran en la fase final del proceso de importación de los equipos para el desarrollo del curso 1.19”

Además, constatamos que en la lista de chequeo del auditor encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos estableció que no poseían todo el equipo necesario para impartir el curso 1.19.

Del curso 1.20 Prevención y lucha contra incendios.

Verificamos que en la lista de chequeo del auditor encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos estableció que el Centro de Formación de Marino no poseía todo el equipo necesario para impartir el curso 1.20

El Reglamento de Formación y Titulación de Gente de Mar publicado en Diario Oficial No. 102 Tomo No. 407 de fecha 8 de junio de 2015 establece lo siguiente:

Artículo 6, párrafo tercero:

“La autorización otorgada a cada centro, tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha en que se le expidió el documento, pero estará condicionada a la obtención de un informe favorable de las auditorías de seguimiento...”

Artículo 7, primer párrafo y numerales 2 y 3:

“Los Centros de Formación de Marineros autorizados por la AMP, estarán bajo la supervisión y fiscalización de ésta, la cual se ejercerá mediante auditorías, tanto iniciales para su autorización por primera vez, como de seguimiento que garanticen que se mantenga la autorización otorgada de acuerdo al cumplimiento de lo establecido...”

2) El equipo designado por la AMP emitirá un informe de la auditoría llevada a cabo, en el cual establecerá si las instalaciones, el equipo y los instructores del CFM cumplen con los requisitos establecidos.

3) Si el informe es favorable, se resolverá autorizar el CFM, de encontrarse alguna deficiencia se procederá a emitir la prevención necesaria para que subsane el incumplimiento”.

En el Libro de Actas del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, establece lo siguiente:

La Resolución No.176/2017 de Acta No. 45 de Sesión Ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2017: “Los señores Miembros del Consejo Directivo, POR UNANIMIDAD ACUERDAN: Facultar al señor director ejecutivo para que emita resolución a favor de autorizar provisionalmente por un periodo de dos años, el funcionamiento del Centro de Formación de Marineros, que funcionará en el Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos (ITEXSAL), y dentro de dicho plazo el Centro de Formación de Marineros deberá presentar la Certificación de Calidad correspondiente”.



La observación se debe a que el Consejo Directivo facultó al Director Ejecutivo que autorizara de forma provisional el funcionamiento del Centro de Formación de Marineros de la Fundación EXSAL no tomando en cuenta los incumplimientos establecidos en el Dictamen Técnico y también por el Director Ejecutivo por emitir la autorización provisional al Centro de Formación de Marineros de la Fundación EXSAL aun cuando, la normativa no establece la emisión de este tipo de autorización y por no tomar en cuenta los incumplimientos establecidos en el Dictamen Técnico.

Consecuentemente, al emitir una autorización provisional que no está contemplada en la normativa establecida conllevó a que el Centro de Formación de Marineros de la Fundación EXSAL iniciara sus operaciones sin contar con el equipo y las instalaciones adecuadas para impartir los cursos 1.19 Suficiencia en técnicas de supervivencia personal y 1.20 Prevención y lucha contra incendios.

Comentarios de la Administración

Mediante escrito de fecha 16 de septiembre de 2019 el Apoderado Legal de los miembros del Consejo Directivo, periodo 2017, manifestó lo siguiente: “Es digno aclarar que, por tratarse de un Centro de Formación reciente de creación, no posee la Autorización del Certificado de Calidad; razón por la cual este Consejo tomó la decisión de otorgarle los 2 años solicitados por el ITEXAL, ya que previo a poseer el certificado necesitaba que tuviese registros de formación y que los procedimientos se encuentren ejecutando:

4b. Del curso 1.20 prevención y lucha contra incendios. Observándose que no se constató la existencia física de los contenedores, mismo que en la actualidad si se encuentran instalados por informe que en tal sentido refirió el técnico responsable señor LISANDRO JIMENEZ, circunstancia que se puede verificar con el informe agregado al expediente y que para mejor proveer solicitamos al Equipo Auditor lo verifique en campo.

4d. Equipo. En cuanto a la deficiencia por falta del equipo necesario, fue tal limitante, la que motivó que el Consejo emitiera una autorización provisional, condicionada a que el ITEXSAL, no podría iniciar operaciones en tanto y en cuanto no dispusiera de todo el equipo indispensable requerido en forma reglamentaria, aclarando que en la actualidad aunque no se ha cumplido el plazo otorgado en la autorización, el Centro de Formación de Marineros ya cuenta con todo su equipo instalado, circunstancia que el equipo auditor puede verificar en los informes que corren agregados al expediente, resguardados en el REMS, y su verificación física en las instalaciones del ITEXSAL.”

Mediante nota de fecha 17 de septiembre de 2019 el ex Director Ejecutivo nos manifestó lo siguiente: “Mis comentarios a la base de las dos siguientes premisas:

1. Obligatoriedad del Director Ejecutivo

2. Apoyo técnico del Director Ejecutivo
Obligatoriedad del Director Ejecutivo

ATRIBUCIONES DIRECTOR EJECUTIVO (Ley General Marítima Portuaria)

Artículo 13 Son atribuciones del Director Ejecutivo de la AMP, las siguientes:

1. Ejecutar las decisiones y resoluciones del Consejo Directivo de la AMP;
2. Administrar la institución y cumplir con las atribuciones que la presente Ley le otorgue a la AMP;

Como Director Ejecutivo era obligación informar y requerir autorización al Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria CDAMP de las acciones administrativas que se implementarían, en ese sentido la RESOLUCION DE/40/2017 procedente de la DIRECCION EJECUTIVA de la AMP de fecha 07 de noviembre 2017 se establece tanto en sus considerandos como en la parte resolutive una serie de elementos que dan respuesta a las interrogantes existentes.

- CONSIDERANDO V, " Resolución 31 /201 7 18 octubre 2017 la Dirección Ejecutiva ADMITE Solicitud del centro de formación EXSAL) y programa auditoría de inicio para el 20 octubre 2017..."
- CONSIDERANDO VI "...Se constata que el Centro de Marineros EXSAL CUMPLE con las exigencias establecidas en el reglamento de Formación y Titulación..."
- CONSIDERANDO VII el Centro de Marineros EXSAL manifiesta estar el proceso la implementación de su sistema de gestión de calidad... la parte técnica de la AMP recomienda emitir una resolución provisional..."
- CONSIDERANDO VIII. el CDAMP en sesión 45/2017 de fecha 3 noviembre 2017 FACULTA al Director Ejecutivo de la AMP, emitir AUTORIZACION PROVISIONAL al centro de formación de marinos EXSAL por un periodo de 2 años..."

La misma RESOLUCION DE/40/2017 en su parte final específicamente en sus literales a) y b) establecen autorizar al CENTRO DE FORMACION DE MARINOS EXSAL de manera provisional por 2 años y autorizar al centro para impartir 6 CURSOS MODELOS OMI. Respectivamente.

Importante señalar el contenido del literal c) de la resolución aludida en la cual se establece antes de iniciar operaciones en CENTRO DE MARINOS MERCANTES EXSAL deberá contar con el equipo y dar cumplimiento a lo que establece el artículo 9 del reglamento de Formación y Titulación..."

Apoyo técnico del Director Ejecutivo



Argumento que considero importante detenernos, como Director Ejecutivo, se posee una serie de funciones que van desde lo organizativo, estratégico y técnico, las cuales están definidas en el articulado de la Ley General Marítima artículo 13.

Para dar cumplimiento a las tareas y competencias asignadas, es de entender que el funcionario que ejerza como Director Ejecutivo de la AMP se debe de apoyar del personal subalterno el cual posee alto conocimiento técnico y la pericia suficiente para asesorar al titular.

Siendo el caso en comento que el suscrito en el hecho particular de la autorización de los dos centros de formación de marinos se apoyó del personal técnico específicamente de la Gerencia Marítima bajo el mando de la licenciada Elizabeth Díaz, quien es la competente en conocer los aspectos técnicos del proyecto y quien sugiere y orienta a la Dirección de las acciones que son posibles o no realizar. Dándose el caso que las resoluciones que el suscrito tuvo a la vista fueron elaboradas, analizadas y consensadas con el personal técnico de la gerencia marítima (Gerente Marítimo) quienes sugirieron la viabilidad de la autorización del Centro de Marinos EXSAL. De lo anterior se contó con el aval del Gerente Legal Manuel Torres, quien verificó la legalidad de la resolución, lo cual puede comprobarse con cruces de correos entre la Gerencia Marítima y Gerencia Legal.

Presento una breve reseña de los argumentos y asesoría brindada al suscrito por parte de la Gerente Marítima y Gerencia Legal.

Infraestructura y área de prácticas:

Aclaremos que el Centro presentó a la solicitud la evidencia de los requisitos establecidos en el art. 6 numeral 5 de la siguiente manera:

- Descripción de instalaciones:
- Ubicación geográfica, el Centro presentó en la solicitud el mapa de ubicación geográfica, se encuentra agregado en el folio 503 del expediente de Autorización del Centro EXSAL.
- Las condiciones generales fueron presentadas mediante fotografías de los equipos requeridos en los CURSOS a impartir, esta información fue presentada en la solicitud y se encuentra agregada al folio 504 del expediente de Autorización del CFMM EXSAL.
- Inventario detallado del equipo, si bien es cierto el Centro no presentó el inventario detallado del equipo en la solicitud, este mismo corre agregado en el informe técnico presentado por la Jefa de Actividades Navieras y Gente de Mar, en el cual se expone que en la reunión de fecha 29 de septiembre de 2017 se realizó una reunión con el

equipo técnico del EXSAL con el objetivo de revisar los requisitos para la autorización y presentaron el listado de materiales y equipos. Anexo informe.

- Requisitos para el área de prácticas: a la solicitud presentada el CFMM EXSAL adjunta evidencia fotográfica de las áreas de prácticas de la clínica para primeros auxilios, en relación con la estructura para el CURSO para prevención y lucha contra incendios este tema se abordó, en la reunión de fecha 29 de septiembre de 2017, exponiendo que el área de prácticas estaría terminada antes de iniciar con los CURSOS debido ya que se encontraban en el proceso de instalación de los contenedores. adjunto informe.
- En relación con el área de prácticas para el Curso de Técnicas de Supervivencias, este tema fue abordado en la reunión antes mencionada en la cual el EXSAL presentó las evidencias que las practicas serían realizadas en las piscinas del Complejo Deportivo de la Alcaldía Municipal de San Marcos, Lago de Ilopango y se encontraba en coordinaciones para la firma de convenio con INDES para el uso de las instalaciones del Ex Cuartel El Polvorín, para lo cual adjuntaron copia del borrador de Convenio que suscribirían, adjunto copia del informe.
- Asimismo, aclaramos que de acuerdo con el CURSO Modelo OMI 1.19 que es la base para la formación, el cual sirvió de parámetros para el anexo I del Reglamento de Formación y Titulación de Gente de Mar establece que las prácticas para dicho CURSO se pueden realizar en piscinas, lagos y mar.
- Cabe mencionar que las áreas de prácticas fueron constatadas en la Diligencia Técnica realizada previa a la autorización, anexo copia de documentación presentada que corre agregada en los folios del 504 al 506 del expediente de autorización del CFMM EXSAL.
- Al respecto cabe mencionar que el Centro ha presentado una solicitud de autorización para impartir los cursos modelo OMI nivel básico, lo cual exige que el nivel de exigencia sea mínimo en comparación con los CURSOS de prevención y lucha contra incendios de nivel avanzado.

Por otra parte, cabe mencionar que la Autoridad Marítima Portuaria firmó una Carta de Entendimiento con el EXSAL, tomando como base que ambas instituciones persiguen intereses y objetivos comunes en cuanto a la regulación, formación y capacitación técnica del elemento humano, de acuerdo a los estándares internacionales, a fin de generar oportunidades laborales para los jóvenes salvadoreños.

La Carta de Entendimiento tiene por objeto establecer lazos de cooperación mutua, de acuerdo a las competencias y características institucionales de la AMP y el ITEXSAL, con el objeto de generar oportunidades de aprendizaje y empleo a los profesionales graduados,



principalmente de las carreras de Técnico en Hostelería y Turismo y Técnico en Gastronomía, entre otras.

En ese sentido, se agilizó el proceso de autorización del referido Centro, no obstante, en ningún momento se ha incumplido con los requisitos establecidos en la norma nacional e internacional, de hecho, en la Resolución de Autorización se dejó dentro de la parte resolutive que establecen las siguientes condiciones:

Comunicar al Centro que antes del inicio de operaciones debe contar con el equipamiento e instalaciones de prácticas debidamente adecuado; asimismo deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 9 del Reglamento de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar.

Comunicar al Centro que estará sujeto a las Auditorías Técnicas de seguimiento anunciadas y no anunciadas, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar.

Informar al Centro que la presente Resolución queda condicionada a que al vencimiento del plazo de autorización deberá presentar la Certificación de Calidad y el Manual respectivo”.

Mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2019, el Director Ejecutivo nos manifestó lo siguiente:

“...En lo particular creo que el supuesto hallazgo tiene algunas deficiencias originadas por la incorrecta interpretación del articulado... El penúltimo inciso del artículo 6 del Reglamento de Formación y Titulación de Gente de Mar, regula que la Autorización de un Centro de Formación de Marineros, tiene vigencia por 5 años, pero que dicha autorización está condicionada a una Auditoría de Seguimiento, y para el caso en comento no es el caso, es decir que debemos de entender por Auditoría de Seguimiento; el CFM de la Fundación EXSAL aún no ha sido autorizado por la AMP, por lo tanto no veo, ¿Cómo o de qué forma se ha incumplido dicho criterio? Si dicho artículo regula un plazo y condiciona a la autorización otorgada a seguir vigente si pasa una Auditoría de Seguimiento.

Con respecto al artículo 7 y sus numerales 2 y 3 este artículo regula que los Centro de Formación de Marineros Autorizados por la AMP, estarán bajo la supervisión y fiscalización de ésta, la cual se ejercerá mediante auditorías (Auditorías de Seguimiento), pero también hará Auditorías iniciales, para autorización de CFM que se pretenden instalar por primera vez; por tanto no se han infringido los numerales 2 y 3; puesto que la actividad administrativa que se está haciendo es una Auditoría Inicial a un CFM que pretende una Autorización.

...Finalmente la consecuencia tampoco no deja de ser un mero comentario, dado que en la misma no se establece de qué forma o manera el Centro de Formación de Marineros de la Fundación EXSAL operó inadecuadamente; es decir, si tuvo Pérdida de Ingresos, Gastos indebidos, ineficacia al realizar un trabajo, desmoralización del personal, pérdida de imagen o de prestigio. En este aspecto resulta de mucha utilidad precisar las causas y efectos, ya que al identificar las causas, el auditor tiene mayores elementos de juicio para proponer recomendaciones adecuadas.”

Comentarios de los auditores

Los comentarios expresados por el Apoderado Legal de los miembros del Consejo Directivo del periodo de 2017, mediante escrito de fecha 16 de septiembre de 2019, solamente superaron los aspectos relacionados con el sistema de gestión de calidad y de los instructores del Centro de Formación de Marineros; sin embargo, en lo relativo al equipo a utilizar en el curso 1.19 “Suficiencia en técnica de supervivencia personal” y de las instalaciones del área de prácticas y del equipo a ocupar en el curso 1.20 “Prevención y lucha contra incendios” la observación se mantiene, debido a que según lo manifestado en el Dictamen Técnico de fecha 20 de octubre de 2017, se confirma que el Centro de Formación de Marineros de la Fundación EXSAL en el momento de la auditoría inicial no contaba con todo el equipo necesario para impartir el curso OMI 1.19 y con las instalaciones del área de prácticas y el equipo para impartir el curso OMI 1.20; por lo que el Consejo Directivo no debió haber facultado al Director Ejecutivo para que autorizara provisionalmente por el plazo de 2 años al Centro de Formación de Marineros, además que la autorización provisional no está contemplada en el Reglamento de Formación y Titulación de Gente de Mar; solamente establece la emisión de una autorización definitiva.

Con respecto a lo expresado por el Ex Director Ejecutivo, aclaramos también lo siguiente:

- a) El ex Director Ejecutivo aun cuando era conocedor de que el Centro de Formación de Marineros de la Fundación EXSAL no cumplía con todos los requisitos de equipamiento para impartir los cursos OMI 1.19 y OMI 1.20 e instalaciones del área de prácticas para impartir el curso OMI 1.20 establecidos en los numerales 5 y 6 del artículo 6 del Reglamento de Formación y Titulación de Gente de Mar, emitió una Resolución donde se autorizaba provisionalmente a dicho Centro, siendo lo legal, haber emitido las prevenciones respectivas para que dicho Centro subsanara los incumplimientos, y posteriormente cuando se demostrara haber subsanado los aspectos señalados, emitir la correspondiente autorización; en todo caso, si no se cumplía a cabalidad con lo exigido por la normativa, le asistía el derecho de objetar por escrito las órdenes superiores, y de esa forma eximirse de la responsabilidad de emitir una autorización provisional.



- b) El informe suscrito por la Jefe de Actividades Navieras y Gente de Mar por reunión sostenida con el equipo técnico del EXSAL en fecha 29 de septiembre de 2017 manifiesta lo siguiente: "... en relación a la adquisición de equipos para las practicas se encuentran en el proceso de compra de la cual debido a que algunos de estos equipos se han adquirido en el exterior tomará un tiempo prudencial para su llegada al país, debido a algunos permisos para su importación..." Esto confirma que al momento de la auditoría inicial efectuada para la emisión del Dictamen Técnico, solamente se habían realizado las gestiones de compra del equipo a utilizar en los cursos 1.19 y 1.20; por lo que no se pudo verificar la existencia física e instalación completa de dicho equipo, por lo que nuevamente aclaramos que no se debió haber otorgado la autorización respectiva sino una prevención para que se subsanara dichos incumplimientos.
- c) Constatamos que los folios 504 al 506 del expediente de autorización del Centro de Formación de Marineros Mercantes EXSAL solamente presenta fotografías del salón de clases donde se impartirán los cursos y de la clínica que servirá como área de prácticas; sin embargo no presentan evidencia de las instalaciones que servirá de área de prácticas para el curso OMI 1.20.
- d) Además, no concordamos con los comentarios expresados por el ex Director Ejecutivo de que la Fundación EXSAL solicitó impartir los niveles más básicos y de menor rango de los cursos, debido a que según solicitud suscrita por su Representante Legal de fecha 13 de octubre de 2017 remitida al ex Director Ejecutivo de la Autoridad Marítima Portuaria; determinamos que no se encuentra dicha aclaración, solamente se menciona que se impartirá en nivel básico el Curso 1.13 Modelo OMI Curso de primeros auxilios básicos.
- e) Aclaramos que se incumplió el párrafo tercero del artículo 6 del Reglamento de Formación y Titulación de Gente de Mar, en el sentido que la normativa no contempla una autorización provisional sino que solamente la autorización definitiva, y para este caso el Director Ejecutivo emitió una autorización provisional, lo cual es un incumplimiento a la normativa citada.
- f) El artículo 7 numerales 2 y 3 del Reglamento de Formación y Titulación de Gente de Mar regula lo referente a las auditorías iniciales como las auditorías de seguimiento que la AMP realizará a los Centros de Formación de Marineros, y claramente expresa esta normativa que en caso de encontrar un incumplimiento en una auditoría inicial, se deberá hacer la prevención respectiva, lo cual no se cumplió en este caso, ya que se emitió una autorización provisional.
- g) El efecto de la normativa incumplida está en función de que el Centro de Formación de Marineros de la Fundación EXSAL inició sus operaciones sin contar con el equipo e instalaciones adecuada para impartir los cursos 1.19 y 1.20.

4.2.2. PAGO SIN EVIDENCIA DEL TRABAJO REALIZADO

Al examinar la adquisición por Libre Gestión LG-210-2017, se determinó que se pagó a la empresa GRUPO ARKIVA S.A. DE C.V., la cantidad de \$ 2,090.50, en concepto de “Servicio de Levantamiento Topográfico de perímetro de inmueble ubicado en la Colonia San Francisco, levantamiento arquitectónico de espacios y áreas existentes en el referido inmueble, medición completa, propuesta de diseño arquitectónico, propuesta de presupuesto de obra en cantidades, costos y volumen de obra, imágenes en 3D en espacios y áreas”, con el respaldo de Actas de Recepción Parcial y Definitivas, emitidas por el Administrador de Contrato, sin que exista evidencia del servicio prestado por la empresa contratada. Según se detalla a continuación:

TIPO DE ACTA	CONCEPTO DEL SERVICIO PAGADO	FECHA Y # FACTURA	MONTO PAGADO
Acta de Recepción Parcial de fecha 26/09/2017	Levantamiento Topográfico de perímetro de inmueble ubicado en Colonia San Francisco y levantamiento arquitectónico de espacios y áreas existentes, medición completa, en el referido inmueble	26/09/2017 #0011	\$ 1,045.25
Acta de Recepción Definitiva de fecha 09/10/2017	Propuesta de diseño arquitectónico, propuesta de presupuesto de obra en cantidades, costos y volumen de obra, y se entreguen las imágenes en 3D en espacios y áreas	09/10/2017 #0014	\$1,045.25
Total pagado			\$ 2,090.50

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece lo siguiente:

Administradores de Contratos

Artículo 82bis, literal a): “Los Administradores de contratos, quienes tendrán las responsabilidades siguientes.

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, así como los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos.

El Inciso primero y último del art.77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece lo siguiente: “Corresponde a los



administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, las que tendrán ...

El Administrador de Contrato distribuirá copias de las actas de recepción debidamente suscritas al Contratista y a la UACI. Las actas originales se enviarán a la Unidad Financiera Institucional para los trámites de pago.”

La observación se debe a que el Gerente Administrativo siendo administrador de contrato, emitió y suscribió Actas de Recepción Parcial y Definitiva, en las que hizo constar la recepción y conformidad con el trabajo realizado; sin embargo, al solicitar el producto final de la contratación, éste no fue presentado.

Consecuentemente, la entidad erogó fondos por la cantidad de \$ 2,090.50 sin que exista evidencia del servicio pagado.

Comentarios de la Administración

La deficiencia fue comunicada al Gerente Administrativo mediante nota REF.AF.CCR-AMP-64/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, sin que se obtuvieran comentarios.

Comentarios de los Auditores

En vista que el Gerente Administrativo no emitió comentarios, la observación se mantiene.

4.2.3 FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Constatamos que en algunos expedientes de los procesos de Adquisiciones y Contrataciones por Libre Gestión, no existe evidencia de que el Gerente Administrativo, quien suscribió la solicitud o requerimiento de la obra y/o servicio presentara las especificaciones técnicas de la obra y/o servicio requeridas; según el siguiente detalle:

No. Proceso	Concepto de la adquisición	Monto
LG-75-2017	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE CUBICULO PARA ASISTENTE DE DIRECCIÓN EJECUTIVA	\$ 4,400.00
LG-76-2017	SERVICIO DE ADECUACIÓN DE ARCHIVO EN EL AREA DE SOTANO	\$ 3,468.00
LG-210-2017	SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE INMUEBLE	\$ 2,090.50
LG-254-2017	ADECUACION EN NUEVO LOCAL DE ACAJUTLA	\$ 8,400.00
LG-268-2017	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CUATRO LAMPARAS PARA LA DELEGACIÓN ARTESANAL DEL MUELLE DE ACAJUTLA.	\$ 1,375.00

En la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en sus diferentes artículos, establece lo siguiente:

Responsabilidades de los Solicitantes

El Art. 20 Bis en sus literales b) y g) establecen lo siguiente: "Para efectos de esta Ley se entenderá por solicitantes, las unidades o dependencias internas de la institución que requieran a la UACI la adquisición de obras, bienes o servicios. Estos deberán realizar los actos preparatorios de conformidad a las responsabilidades siguientes:

b) Elaborar la solicitud de las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes o servicios, la cual deberá acompañarse de las especificaciones o características técnicas de las mismas, así como toda aquella información que especifique el objeto contractual y que facilite la formulación de las bases de licitación;

g) Integrar y mantener actualizado el expediente administrativo de la solicitud, de tal manera que esté conformado por la recopilación del conjunto de documentos necesarios que se generen por las acciones realizadas desde la identificación de la necesidad hasta la solicitud de la adquisición."

Actos Preparatorios.

El Art. 41 establece lo siguiente: "Para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán:

a) Términos de referencia: que establecerán las características de los servicios que la institución desea adquirir;

b) Especificaciones técnicas: que establecerán los requisitos que deben reunir las obras o bienes que la Administración Pública solicita...

Lo establecido en los literales a) y b) de este artículo, podrán utilizarse para la Libre Gestión cuando aplique."

En el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en sus diferentes artículos, establece lo siguiente:

Requerimiento

El Art. 57 establece lo siguiente: "La unidad solicitante remitirá a la UACI la solicitud o requerimiento de compra, pudiendo ser a través del Sistema Electrónico de Compras



Públicas, de conformidad a la programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional, salvo que se trate de contrataciones no previsibles a la fecha de elaborar la mencionada programación.

Al requerimiento, se adjuntará la propuesta de los términos de referencia o especificaciones técnicas de la obra, bien o servicio que se requiera y del Administrador de Contrato.”

La observación se originó debido a que el Gerente Administrativo, como solicitante, no presentó las especificaciones técnicas de las obras y servicios requeridos.

Al no solicitar ni incluir las especificaciones técnicas en los expedientes de cada proceso de libre gestión, no se tiene un parámetro de comparación que permita conocer si el proveedor del servicio o realizador de la obra cumplió con lo que la entidad le pagó; asimismo, no permite establecer la cantidad de obra contratada.

Comentarios de la Administración

La deficiencia fue comunicada al Gerente Administrativo mediante nota REF.AF.CCR-AMP-64/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, sin que se obtuvieran comentarios.

Comentarios de los Auditores

En vista que el Gerente Administrativo no emitió comentarios, la observación se mantiene.

4.2.4 INCUMPLIMIENTO EN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Verificamos que el proceso de Licitación Pública LP-01-2017 denominado “Servicios de Pólizas de Seguros de Personas para la AMP año 2018” realizado durante el año 2017, no se nombró ni se identificó en el contrato AMP No. 01/2018 de fecha 18 de diciembre de 2017 al Administrador de Contrato.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en sus diferentes artículos, establece lo siguiente:

Administradores de Contrato

El Art. 82-Bis: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato”.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en sus diferentes artículos, establece que:

Contenido de los Contratos

El Art. 23 Literal h): “La identificación del Administrador del Contrato y sus atribuciones, conforme lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y los instructivos que para tal efecto emita la UNAC”

La observación se originó debido a que el Consejo Directivo no incluyó en el contrato, el nombramiento del administrador del contrato, en el cual se estableciera las obligaciones de éste para su cumplimiento.

El no haber efectuado el nombramiento ni identificado al administrador de contrato en el respectivo contrato, conlleva a la no exigencia del cumplimiento de las atribuciones establecidas en la LACAP para los administradores de contrato.

Comentarios de la administración

El Apoderado Legal de los miembros del Consejo Directivo del período 2017, mediante escrito de fecha 16 de septiembre de 2019, nos manifestó lo siguiente: “Se menciona que el proceso de licitación pública LP -01-2017 denominado "Servicios de Pólizas de Seguros de Personas para la AMP año 2018" realizado durante el año 2017.

a. No se nombró ni se identificó en el contrato AMP N° 01/2018 de fecha 18 de diciembre de 2017 al Administrador de Contrato.

Tanto mis mandatos como el suscrito, en lo relacionado a esta observación no emitiremos en este momento; ningún comentario ni valoración por no contar con el expediente que contiene la compra de servicios de la póliza de seguros, misma que se encuentra en poder del Equipo Auditor, y hoy por hoy nos impide verificar el alcance del hallazgo”.

Comentarios de los auditores

En vista que los miembros del Consejo Directivo no presentaron comentarios ni documentación de descargo, la observación se mantiene.

4.2.5 EROGACIÓN DE FONDOS NO CONTEMPLADOS EN REGLAMENTO INTERNO DE VIÁTICOS

Verificamos que el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, a través de la Resolución 83/2017 de fecha 22 de mayo de 2017, autorizó el pago de viáticos en concepto de gastos de viaje, gastos de terminal, alimentación; así como la compra de boleto aéreo por la cantidad total de \$1,868.66, en concepto del acompañamiento del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, funcionario que no labora en la Institución.



El viaje realizado fue a la ciudad de Oranjestad en la Isla de Aruba a la Conferencia del Consejo Asesor de Miembros Platino de la Asociación de Cruceros de Florida y el Caribe, realizada los días del 14 al 17 de junio de 2017.

A continuación, se detallan los gastos erogados que no están contemplados en la normativa establecida:

Nombre	Concepto	Resolución del Consejo Directivo	# y fecha de Cheque	# Factura	Valor del boleto	Valor Pagado en viáticos	Total pagado
Ramón Arístides Valencia Arana, Ministro de Gobernación	Pago de boleto aéreo y viáticos por viajar a Conferencia del Consejo Asesor de Miembros Platino de la Asociación de Cruceros de Florida y el Caribe, realizada en Aruba, del 14 al 16 de junio de 2017.	Res. 83/2017 del 22/05/2017	#1047-8 del 27/06/217	#0616 del 06/06/2017	\$ 1,188.66	\$ 680.00	\$ 1,868.66

* Gastos de viaje, 2 cuotas de \$280.00 c/u = \$560.00

**Alimentación, 2 cuotas de \$45.00 diario = \$ 90.00

***Gatos de terminal, \$30.00, cuota única \$ 30.00

En el Libro de Actas del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, en sus diferentes actas, establece lo siguiente:

La Resolución 83/2017 en Acta # 20 de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2017, establece lo siguiente "Los señores Miembros del Consejo Directivo, luego de analizar las ventajas que conlleva extender la invitación al señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, para la consecución de los fines y objetivos institucionales, en favor del fomento al sector marítimo nacional, y como autoridad encargada de la aplicación del convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 en su forma enmendada (Convenio STCW), POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a) Autorizar al señor Presidente del Consejo Directivo para hacer extensiva la invitación al señor ministro de Gobernación, licenciado Ramón Arístides Valencia Arana, para que participe conjuntamente con funcionarios de la AMP en la Misión Oficial a realizarse en la ciudad de Oranjestad, Aruba, del 14 al 17 de junio del corriente año, donde se desarrollará la Conferencia del Consejo Asesor de Miembros platino de la Asociación de Cruceros de Florida y el Caribe (FCCA), con los objetivos principales de participar en la presentación oficial de El Salvador como miembro Platino de la FCCA, además de dar seguimiento al proyecto de Formación y colocación de marinos mercantes, y fomentar la cultura marítima del país mediante la colocación de marinos salvadoreños; b) autorizar a la administración para que de acuerdo a la normativa interna, erogue gastos de boleto aéreo, gastos de viaje, gastos de terminal y alimentación del señor ministro de gobernación, para garantizar su participación en la conferencia del Consejo Asesor de Miembros platino de la Asociación de Cruceros de Florida y el Caribe (FCCA por sus siglas en inglés); c) Modificar el acuerdo 59/2017, tomado en la sesión 14, de fecha 31 de marzo de 2017, en cuanto a que, el

auspicio de hospedaje ofrecido por los organizadores, sea utilizado por el señor ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial; d) Autorizar el pago de alojamiento para el Licenciado Hugo Aparicio, de conformidad al Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por Misiones Oficiales al Interior y Exterior del País”

El Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por Misiones Oficiales al Interior y Exterior del País, de la Autoridad Marítima Portuaria, autorizado por el Consejo Directivo mediante Resolución No. 68/2017 de fecha 28 de abril de 2017, establece lo siguiente:

Artículo 1: “Este reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento de viáticos y gastos de representación, según el caso, a miembros del Consejo Directivo, funcionarios y Empleados de la Autoridad Marítima Portuaria, que en adelante se denominará la AMP; y que en cumplimiento de sus funciones deban desplazarse dentro o fuera del territorio nacional”.

Art. 2, Viático: Es la cuota económica diaria que la AMP, asignará a miembros del Consejo Directivo, funcionarios y Empleados, para sufragar gastos de alojamiento, alimentación y gastos personales”.

Artículo 18: “La asignación que corresponde a la cuota diaria de viáticos por misiones que deban desempeñarse fuera del territorio nacional, se reconocerá conforme a la tabla No.1 de este reglamento”.

TABLA No. 1
CUOTA DE VIÁTICOS DIARIAS PARA MISIONES AL EXTERIOR DEL PAÍS

Rubros Países	ASIA, AFRICA, OCEANIA, Y EUROPA	NORTE AMERICA, SUR AMERICA, PANAMA, E ISLAS DEL CARIBE	CENTROAMERICA Y BELICE
I- Miembros del Consejo Directivo y Director Ejecutivo	US \$410.00 diarios	US \$295.00 diarios	US \$225.00 diarios
II- Gerentes	US \$405.00 diarios	US \$290.00 diarios	US \$220.00 diarios
III- Jefes	US \$400.00 diarios	US \$285.00 diarios	US \$215.00 diarios
IV- Empleados en General	US \$395.00 diarios	US \$280.00 diarios	US \$210.00 diarios

Art. 21: Se reconocerá en concepto de Gastos de Viaje para los días previos y posteriores a la Misión Oficial, las siguientes cantidades:

1. Asia, África, Oceanía y Europa, el equivalente a cuatro cuotas de viáticos.
2. Norte América, Sur América, Panamá e Islas del Caribe, el equivalente a dos cuotas de viáticos.
3. Centro América y Belice, el equivalente a una cuota de viáticos.



Artículo 26: “Para calcular el complemento de viáticos, se considerará que la totalidad del viático lo constituye la suma del valor parcial de los tres componentes que aparecen en la tabla N° 2, anexa a este reglamento, como son: alimentación, alojamiento y gastos personales.

TABLA No. 2

COMPLEMENTO DE VIATICOS PARA 2-A) ASIA, AFRICA, OCEANIA Y EUROPA

Categoría / Rubro	I- Miembros del Consejo Directivo y Director Ejecutivo	II- Gerentes	III- Jefes	IV- Empleados en General
1. Alimentación	US \$ 60.00 diarios	US \$55.00 diarios	US \$50.00 diarios	<u>US \$45.00 diarios</u>
2. Alojamiento	US\$ 200.00 diarios	US\$ 200.00 diarios	US\$ 200.00 diarios	US\$ 200.00 diarios
3. Gastos personales	US \$35.00 diarios	US \$35.00 diarios	US \$35.00 diarios	US \$35.00 diarios
TOTALES	US \$295.00 diarios	US \$290.00 diarios	US \$285.00 diarios	US \$280.00 diarios

En las Políticas de Ahorro y Austeridad de la Autoridad Marítima Portuaria 2016-2017, Medidas Generales del Gasto, autorizado por el Consejo Directivo mediante Resolución No. 20/2017 en Acta No.4 de Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2017, establece lo siguiente:

Artículo 2:

“La presente Política de Ahorro y Austeridad de la AMP, constituye un compromiso de la institución, por lo que es de aplicación obligatoria a partir de su aprobación, en todas las áreas de Oficina Central y las Delegaciones.”

Artículo 3 literales a) y f):

“a) Promover la aplicación medidas y acciones de austeridad, disciplina y transparencia en el gasto institucional, fomentando conciencia en los servidores públicos, para la racionalidad en el uso de los recursos;

f) Aplicar Medidas administrativas tendientes a ser más eficientes en el uso de los recursos y así evitar desperdicios y generar ahorros en la ejecución de su presupuesto, sin dejar de cumplir las metas institucionales optimizando el uso de los recursos financieros disponibles”.

La condición se originó debido a que el Consejo Directivo, autorizó la erogación de fondos para la compra de un boleto aéreo y el pago de viáticos a un funcionario que no labora en la institución.

Al haber autorizado la erogación de los fondos para la compra de boleto aéreo y el pago de viáticos a funcionario que no labora en la institución generó que se utilizaran \$ 1,868.66 en gastos que no están contemplados en el Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por Misiones Oficiales al Interior y Exterior del País.

Comentarios de la administración

El Apoderado Legal de los miembros del Consejo Directivo del período 2017, mediante escrito de fecha 16 de septiembre de 2019, nos manifestó lo siguiente: "Tanto el suscrito como mis representados, no compartimos la observación en referencia, por considerar:

1. Según el Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por Misiones Oficiales al Interior y Exterior del País, suscrito por el CDAMP el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, regula en su art. 23, la posibilidad de que miembros de la AMP cumplan misiones oficiales en acompañamiento a funcionarios de otras instituciones: "Los miembros del Consejo Directivo, funcionarios y empleados que viajen al exterior atendiendo invitación de otras instituciones, organismos o gobiernos y que sólo sufraguen los gastos de pasaje, tendrán derecho a que se les proporcionen los viáticos, gastos de representación, gastos de viaje y gastos de terminal correspondientes."

Si bien es cierto, no se contempla en dicho cuerpo normativo un supuesto referente a que a los funcionarios públicos de otras instituciones les sean erogados fondos de la AMP, para pasajes y viáticos, ello no representa que hayan sido "pagados en forma indebida", como han sido catalogados por el equipo auditor.

Al contrario, por la autonomía del Derecho Administrativo, la administración ha buscado solucionar esta laguna jurídica mediante la implementación de la normativa interna de Derecho Público, en aras de la consecución de fines comunes entre la AMP y el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; es decir, que se ha aplicado el Reglamento Interno para fines estrictamente institucionales.

En ese sentido, el artículo 5 de la Ley de Ética Gubernamental erige como deber ético aplicable a todos los servidores públicos "Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados." Lo cual es exactamente lo que ha ocurrido en el caso en comento, pues los recursos destinados por la Autoridad Marítima Portuaria, para que el señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, atendiera a la misión oficial junto a los funcionarios de la AMP, "para la consecución de los fines y objetivos institucionales, en favor del fomento al sector marítimo nacional", como efectivamente se consiga en la Resolución 83/2017 en Acta #20 de la Sesión ordinaria celebrada por el CDAMP con fecha 22 de mayo del 2017.



Respecto a los fines institucionales, el art. 86 de la Constitución consigna claramente la separación de competencias en los órganos del Gobierno; sin embargo, este mismo artículo aclara que si bien las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas. (Las negritas son de quien suscribe).

Y tal como ha sido motivado en la resolución objeto de señalamiento, la AMP ha trabajado conjuntamente con el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial para la consecución de fines comunes: fomento al sector marítimo nacional.

En ese orden de ideas, en la Resolución pronunciada el día veinticinco de agosto de dos mil diez en el proceso de Inconstitucionalidad referencia 1-2010/27-2010/ 28-2010, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia concluyó que "las disposiciones legales [impugnadas] no son inconstitucionales, ya que los Órganos del Estado colaboran entre sí en el ejercicio de la función pública —art. 86 inc. 1º. Cn.— Las facultades otorgadas al Órgano Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Hacienda, puedan realizar refuerzos (para la asignación de la Unidad Presupuestaria 10: Provisión para atender gastos imprevistos y otras asignaciones presupuestarias determinadas en el art. 6 de la LP 2010), son partidas del presupuesto general del Estado y el presupuesto es un todo —arts. 227 y 229 Cn.— De manera que no existe la inconstitucionalidad alegada en los arts. 2 y 6 de la LP 2010, ni en el art. 45 inc. 2º. de la LOAFI."

Situación que acontece en el caso particular, pues no se trata únicamente de fines comunes, sino también de recursos públicos comunes, pues el presupuesto es un todo; y la erogación de fondos — indistintamente del órgano que los cancele— ha sido estrictamente para metas comunes del Estado.

No se debe olvidar, que tal como ha sido expuesto en reiterada jurisprudencia, "La Administración Pública en El Salvador, a diferencia de otros ordenamientos, no posee personalidad jurídica única, sino que se constituye como una pluralidad de órganos, algunos con personalidad jurídica y otros sin ella, que realizan función administrativa (...) Como claramente se aprecia, nos encontramos ante una pluralidad de órganos de carácter público, que en tanto realizan función administrativa forman parte de la denominada: "Administración Pública Salvadoreña". (Resolución interlocutoria del 22/V/2000, referencia 2300-2002)."

Comentarios de los auditores

En los comentarios presentados por el Apoderado Legal del Consejo Directivo, se confirma la observación, debido a que expresó lo siguiente: "...Si bien es cierto, no se contempla en dicho cuerpo normativo un supuesto referente a que a los funcionarios públicos de otras instituciones les sean erogados fondos de la AMP, para pasajes y viáticos..." por lo que se acepta que los fondos erogados no están contemplados en la normativa establecida al respecto.

Por otra parte, el Apoderado Legal del Consejo Directivo, hace referencia en sus comentarios al Art. 86 Cn., disposición que se erige como la vinculación del Principio de Legalidad a la Administración Pública; en ese sentido llama la atención que el referido Apoderado haga alusión a la colaboración interinstitucional, sin mencionar la parte final de la referida disposición, siendo parte esencial de dicho Principio, y que de manera taxativa determina que "los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley."; bajo ese precepto constitucional, las actuaciones de la Administración Pública, deberán estar enmarcadas en atribuciones prevista en el ordenamiento jurídico aplicable, de tal manera que la colaboración interinstitucional debe encontrarse delimitada en la Ley.

Es así que, la Ley General Marítimo Portuaria, establece en el Art. 10 las atribuciones el CDAM, y dentro de estas se encuentra reguladas las atribuciones de dictar al Director Ejecutivo las Políticas las directrices y los lineamientos para el efectivo cumplimiento de las competencias institucionales, así como de aprobar reglamentos internos de funcionamiento, entre otros, según los numerales 2 y 3; precisamente, el CDAM aprobó el Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por Misiones Oficiales al Interior y Exterior del país, y las Políticas de Ahorro y Austeridad de la Autoridad Marítima Portuaria 2016-2017; estas normas contienen disposiciones jurídicas forman parte del Sistema de Fuentes del Derecho, que rige a la AMP; por tanto, son cumplimiento obligatorio.

4.2.6 EROGACIÓN DE FONDOS SIN CONSIDERAR LOS CRITERIOS DE AUSTERIDAD Y LA RACIONALIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS.

Constatamos que el Consejo Directivo autorizó el cambio de fecha de boletos aéreos para el Presidente del Consejo Directivo y para el Director Ejecutivo de la AMP, quienes asistieron en Misión Oficial al evento: "Vigésimo Cuarta Conferencia y Feria Anual de Cruceros de la FCCA", realizado en Mérida México, durante el período del 23 al 27 de octubre de 2017, con fecha de regreso el 28 de octubre; sin embargo, se hizo el cambio de fecha para regresar el 27 de ese mes, para asistir a un evento nacional, lo que originó un gasto extra de \$587.36.



A continuación se presenta el detalle del gasto efectuado:

#Comprobante Contable	Descripción	#Resolución	# y fecha del cheque	Factura	Monto
1126-11285	BOLETOS SOLO DE REGRESO DE MERIDA YUCATAN, "Vigésimo cuarta Conferencia y Feria Anual de Cruceros de la FCCA", para los señores René Hernández, presidente de la AMP, y Mario Miranda, Director Ejecutivo de la AMP, LG-253-2017	Res.# 173 y 173bis del18/10/2017	#1588-9, del 04/12/2017	#1140, del 27/11/2017	\$ 587.36

En las Políticas de Ahorro y Austeridad de la Autoridad Marítima Portuaria 2016-2017, Medidas Generales del Gasto, autorizado por el Consejo Directivo mediante Resolución No. 20/2017 en Acta No.4 de Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2017, establece lo siguiente:

Artículo 2:

“La presente Política de Ahorro y Austeridad de la AMP, constituye un compromiso de la institución, por lo que es de aplicación obligatoria a partir de su aprobación, en todas las áreas de Oficina Central y las Delegaciones.”

Artículo 3 literales a) y f):

a) Promover la aplicación medidas y acciones de austeridad, disciplina y transparencia en el gasto institucional, fomentando conciencia en los servidores públicos, para la racionalidad en el uso de los recursos;

f) Aplicar Medidas administrativas tendientes a ser más eficientes en el uso de los recursos y así evitar desperdicios y generar ahorros en la ejecución de su presupuesto, sin dejar de cumplir las metas institucionales optimizando el uso de los recursos financieros disponibles”.

En el Libro de Actas del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, en sus diferentes actas, establece lo siguiente:

La Resolución No.173/2017 de Acta No.43 de Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2017 “Los señores Miembros del Consejo Directivo, POR UNANIMIDAD ACUERDAN: Conferir Misión Oficial a los señores directores del Consejo Directivo y al Señor Director Ejecutivo para que acompañen al señor presidente de la República en su programa presidencial Gobernando con la Gente y Festival para el buen vivir, que se llevará a cabo el sábado 28 de octubre del corriente año, en el Anfiteatro Puerto de La Libertad, ubicado en la ciudad y departamento de La Libertad, a partir de las 9:00 horas”.

La Resolución No.173 BIS/2017 de Acta No.43 de Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2017 “Los señores Miembros del Consejo Directivo, POR UNANIMIDAD ACUERDAN: Modificar la misión oficial conferida al señor Presidente del Consejo Directivo, Capitán de Navío DEM Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda y al señor Director Ejecutivo, Mario Guillermo Miranda Alfaro, para que puedan cambiar la fecha que se tenía prevista para regresar al país, con el objetivo de que cumplan con la nueva misión que se les ha asignado para atender la invitación hecha por el señor Presidente de la República profesor Salvador Sánchez Cerén, para participar en el programa “Gobernando con la Gente”, que se llevará a cabo el sábado 28 de octubre del corriente año, por lo que deberán regresar a San Salvador el día 27 de octubre del corriente año.

La observación se originó debido a que el Consejo Directivo, autorizó la erogación de fondos sin tomar en cuenta los criterios de austeridad y la racionalidad en el uso de los recursos públicos.

Consecuentemente se originó una erogación de fondos por la cantidad de \$ 587.36, que no permitió la optimización de los recursos disponibles, debido a que se pudo haber utilizado estos fondos en asuntos más urgentes para la entidad.

Comentarios de la administración

El Apoderado Legal de los miembros del Consejo Directivo del período 2017, mediante escrito de fecha 16 de septiembre de 2019, nos manifestó lo siguiente: “El Equipo Auditor manifiesta que el Consejo Directivo autorizó el cambio de fecha de boletos aéreos para el Presidente del Consejo Directivo y para el Director Ejecutivo de la AMP, quienes asistieron en Misión Oficial al evento "Vigésimo Cuarta Conferencia y Feria Anual de Cruceros de la FCCA" realizado en Mérida México, durante el periodo del 23 al 27 de octubre de 2017, con fecha de regreso el 28 de octubre, sin embargo, se hizo el cambio de fecha para regresar el 27 de ese mes, para asistir a un evento nacional, lo que originó el gasto extra de \$587.36, habiendo así efectuado una acción que no refleja austeridad en el uso de los recursos, debido a que se pudo haber delegado a otros miembros del Consejo Directivo asistir a dicho evento.

Tanto el suscrito como mis mandantes NO compartimos el señalamiento que se nos hace, aduciéndose FALTA DE AUSTERIDAD EN GASTO EFECTUADO. Por las valoraciones siguientes:

l) Respecto a la supuesta contravención al principio de austeridad contenido en el art. 3 letras a) y f) de la Políticas de Ahorro y Austeridad de la AMP correspondiente al período 2016-2017, por la realización de los hechos señalados, es necesario aclarar que la aludida normativa establece una serie de principios institucionales que deben regir el actuar de los



servidores que forman parte de la referida Administración Pública. Sin embargo, estos principios poseen una estructura abierta e indeterminada, cuya proposición no está formada por un supuesto de hecho al que se le pueda atribuir una consecuencia jurídica.

En ese sentido, los principios son postulados normativos de naturaleza abstracta que establecen lineamientos para el desempeño eficiente en la función pública y constituyen una guía para la aplicación de la ley; pero no son objeto de control directo de las instituciones contraloras, pues su competencia debe limitarse al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias expresas, que se encuentren relacionados con las atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales que les competen a los funcionarios, en razón de su cargo, según lo estipulado en el Art. 54 de la Ley de la CCR.

Por tanto, para poder conocer un supuesto de hecho en un eventual procedimiento sancionatorio, el hecho denunciado no solo debe constituir una transgresión a los principios contenidos en la normativa sectorial, sino también —a fin de atribuirle una consecuencia jurídica— debe estar vinculado a cualquiera de los deberes y prohibiciones regulados en el ordenamiento jurídico.

Esto es así, ya que si bien los principios tienen referencia directa y llenan de contenido a las demás normas, estos no constituyen un parámetro normativo para la calificación de conductas que puedan acarrear responsabilidad; ya que constituyen mandatos vinculantes para los sujetos sometidos a la Ley, pero de realización relativa, es decir, que pertenecen al ámbito deontológico o del "deber ser"; sin embargo, su inobservancia se encuentra tutelada, a través de las consecuencias jurídicas establecidas para las conductas tipificadas en las demás normas, donde encuentran conexión.

Por otro lado, tal como consta en las Políticas de Ahorro y Austeridad de la AMP 2016-2017, el art. 3 letra f) —señalado por el equipo auditor—, el principio de austeridad invita a "Evitar desperdicios y generar ahorros en la ejecución de su presupuesto (...) [pero] SIN DEJAR DE CUMPLIR LAS METAS INSTITUCIONALES".

Consecuentemente, y como ha sido motivado en el acuerdo objeto del presente señalamiento, la modificación de la misión oficial conferida al Presidente del CDAMP, para que pudiera cambiar la fecha prevista para regresar al país, se debió al cumplimiento de una NUEVA MISIÓN (imprevista por la administración), a efecto de atender a la invitación hecha directamente por el señor Ex Presidente de la República, para acompañarlo al evento "Gobernando con la Gente y Festival para el Buen Vivir", que se llevó a cabo en el Puerto de La Libertad el 28 de octubre 2017.

En suma, la decisión tomada por el CDAMP, fue en atención al cumplimiento de los fines institucionales, pues como ha sido referido en los párrafos supra, el art. 86 inc. 1^o de la CN,

comanda a los Órganos del Estado a que colaboren entre sí en el ejercicio de las funciones públicas. De tal manera, la modificación de las agendas y misiones internas de la AMP, ha sido para colaborar al gobierno central en el cumplimiento de fines comunes, de beneficio a la ciudadanía.

II) No menos importante es destacar, que de conformidad al Art. 10 de la Ley General Marítimo Portuaria; le compete al Director Presidente del Consejo Directivo, la representación legal de la Autoridad Marítima Portuaria; por lo que el señor Ex Presidente de la República, le giraba las invitaciones para que lo acompañara al referido programa Gobernando para la Gente; evento al que comparecían funcionarios de primer nivel, hecho notorio que no amerita probar por que fue del conocimiento público, al transmitirse por los medios radiales y televisivos del país, en donde el presidente hacía del conocimiento de la población sus planes, políticas y programas a desarrollar propios de su plataforma de gobierno. Con las explicaciones dadas al Equipo Auditor pedimos declarar por superado el señalamiento.

Comentarios de los auditores

Los comentarios presentados por el Apoderado Legal de los miembros del Consejo Directivo del período 2017 no superan la observación por los siguientes argumentos que presentamos como equipo auditor:

1. La prórroga de la aplicación de la Política de Ahorro y Austeridad de la AMP fue aprobada por los miembros del Consejo Directivo Resolución No. 20/2017 contenida en Acta No.4 de Sesión Ordinaria celebrada en fecha 27 de enero de 2017, por lo que desde ese momento se convierte en una disposición legal de carácter obligatorio para todos los servidores públicos de la Autoridad Marítima Portuaria, incluyendo a la máxima autoridad de la entidad.
2. La Política de Ahorro y Austeridad de la AMP se aprobó con el objetivo de efectuar el gasto institucional con criterios de austeridad y racionalidad, lo cual no se cumplió al conferir otra misión oficial al Presidente del Consejo Directivo y al Director Ejecutivo, cuando ya anteriormente se les había autorizado el cumplimiento de una misión oficial según Resolución No. 81/2017 contenida en Acta No. 20 de Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2017 y Resolución No. 156/2017 contenida en Acta No.38 de Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2017.
3. La invitación a participar al Programa Gobernando con la Gente y al Festival para el Buen Vivir por parte del Presidente de la República fue de forma general y extensiva para todos los miembros del Consejo Directivo, según lo expresado en la Resolución No.173/2017 de Acta No.43 de Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2017. Asimismo, no nos presentaron evidencia de la invitación en forma específica realizada por el Presidente de la República al Presidente del Consejo Directivo de la AMP y al Director Ejecutivo para asistir a dicho evento.



5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

5.1 Informes de Auditoría Interna

En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, fueron evaluados los informes emitidos por la Auditora Interna de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), que se detallan a continuación:

1. Informe de Examen Especial a la verificación física del activo fijo y comprobación de los saldos en los estados financieros y registros auxiliares de la AMP.
2. Informe de Examen Especial al uso de vehículos institucionales, consumo de combustible y sus correspondientes controles administrativos.

Como producto de la verificación de dichos informes, comprobamos que contienen observaciones, los cuales sirvieron como insumo para determinar las áreas críticas a evaluar y desarrollar procedimiento de auditoría a efecto de comprobar las observaciones emitidas por Auditoría Interna.

5.2 Informes de Auditoría Externa

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de la Corte de Cuentas, se revisó el informe de auditoría externa siguiente:

- Auditoría Técnica y Financiera para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Se constató que dicho informe no contiene observaciones que amerite su incorporación en el presente informe de auditoría.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de Auditoría Financiera a la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, emitido por la Corte de Cuentas de la República con fecha 11 de junio de 2018, no contiene recomendaciones por lo que no realizamos el respectivo seguimiento.

7. RECOMENDACIONES

7.1 Recomendamos al Director Ejecutivo que gire instrucciones a las unidades solicitantes de obras, bienes y servicios para que establezcan los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desean adquirir, así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá.

7.2 Recomendamos al Director Ejecutivo que gire instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la Gerencia Legal para que en los contratos de obras, bienes y servicios se nombre e identifique al Administrador del Contrato y sus atribuciones.

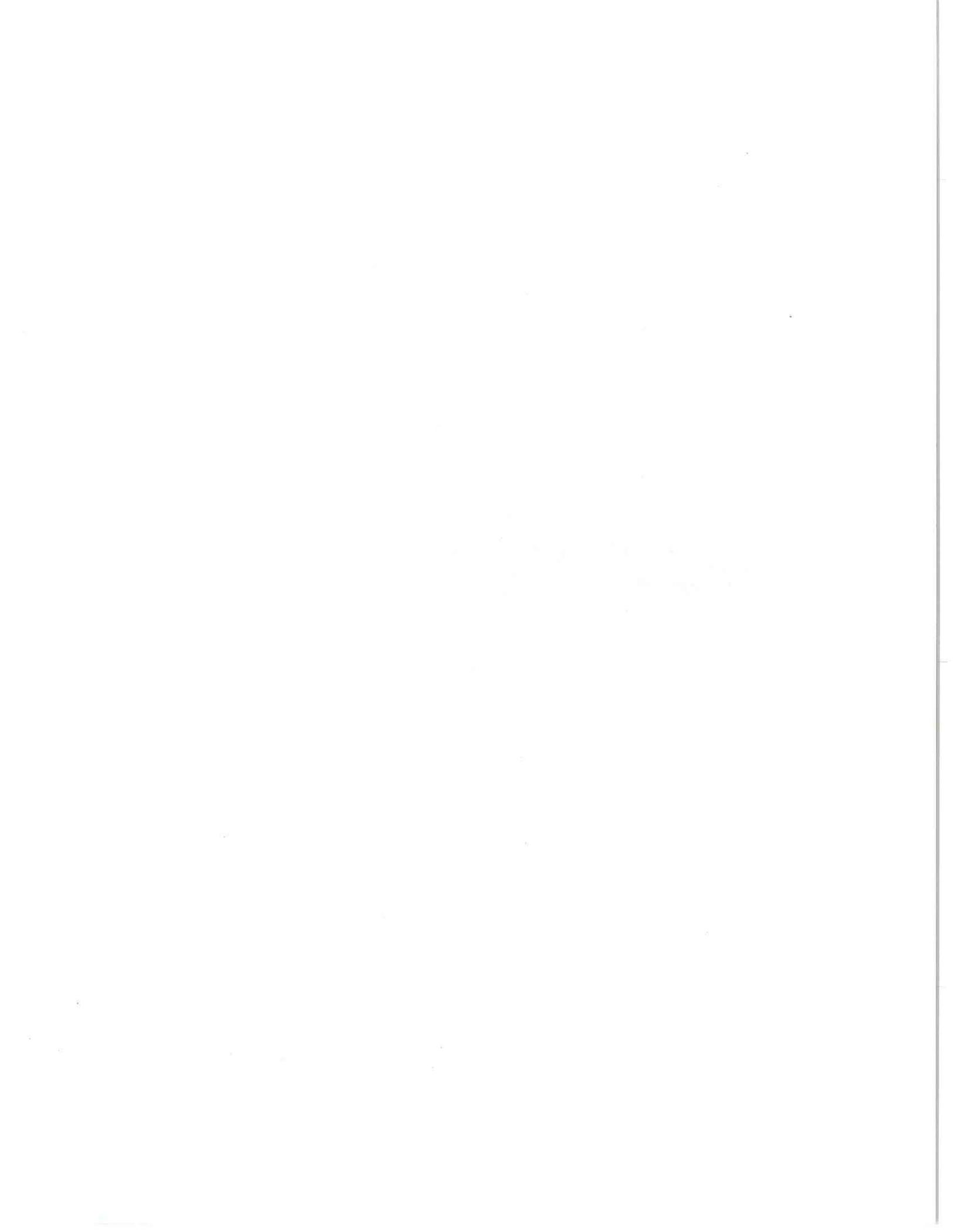
San Salvador, 26 de noviembre de 2019

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección de Auditoría Dos





ANEXO

ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS EXPLICATIVAS

Autoridad Marítima Portuaria
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2017
(EN DOLARES)

13/09/2019
Pag. 1 de 3

Institucional

RECURSOS	Parcial	Total
Fondos		1,283,079.40
Disponibilidades	1,283,079.40	
Bancos Comerciales M/D	1,243,079.40	
Banco Comerciales M	1,243,079.40	
Bancos Comerciales Fondos Restringidos M/D	40,000.00	
Bancos Comerciales Fondos Restringidos M/D	40,000.00	
Anticipos de Fondos	0.00	
Deudores Monetarios	0.00	
Inversiones Financieras		270,677.04
Deudores Financieros	263,807.71	
Deudores por Reintegros	309.09	
Deudores por Reintegros	309.09	
Deudores Monetarios por Percibir	263,498.62	
DMP x D.M. x Transferencias Corrientes Recibidas	263,498.62	
Inversiones Intangibles	6,869.33	
Derechos de Propiedad Intangible	11,608.10	
Derechos de Propiedad Intelectual	11,608.10	
Amortizaciones Acumuladas	(4,738.77)	
Amortizaciones Acumuladas	(4,738.77)	
Inversiones en Existencias		13,760.96
Existencias Institucionales	13,760.96	
Productos Alimenticios Agropecuarios y Forestales	210.92	
Productos Alimenticios para Personas	210.92	
Productos Textiles y Vestuarios	19.75	
Productos Textiles y Vestuarios	19.75	
Materiales de Oficina, Productos de Papel e Impresos	3,326.85	
Productos de Papel y Cartón	1,290.58	
Materiales de Oficina	2,036.27	
Productos de Cuero y Caucho	56.23	
Productos de Cuero y Caucho	56.23	
Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	9,089.02	
Productos Químicos	551.13	
Combustibles y Lubricantes	8,537.89	
Materiales de Uso o Consumo	573.66	
Materiales Informáticos	573.66	
Bienes de Uso y Consumo Diversos	484.53	
Bienes de Uso y Consumo Diversos	484.53	
Inversiones en Bienes de Uso		1,419,173.05
Bienes Depreciables	633,296.90	
Bienes Inmuebles	406,785.00	
Edificios e Instalaciones	406,785.00	
Adiciones, Reparaciones y Mejoras de Bienes	11,286.30	
De Vivienda y Oficinas	11,286.30	
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	251,381.74	
Vehículos de Transporte	251,381.74	



Autoridad Marítima Portuaria
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
 al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2017
 (EN DOLARES)

13/09/2019
 Pag. 2 de 3

Institucional

RECURSOS	Parcial	Total
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	276,139.15	
Mobiliarios	24,709.46	
Maquinarias y Equipos	42,293.22	
Equipos Informáticos	209,136.47	
Depreciación Acumulada	(312,295.29)	
Bienes Inmuebles	(11,966.23)	
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	(123,920.15)	
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	(176,408.91)	
Bienes no Depreciables	785,876.15	
Bienes Inmuebles	785,000.00	
Terrenos	785,000.00	
Obras de Arte, Libros y Colecciones	876.15	
Libros y Colecciones	876.15	
TOTAL RECURSOS		2,986,690.45

Autoridad Marítima Portuaria
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2017
(EN DOLARES)

13/09/2019

Pag. 3 de 3

Institucional

OBLIGACIONES	Parcial	Total
Deuda Corriente		2,158.66
Depósitos de Terceros	2,158.66	
Depósitos Ajenos	1,904.40	
Depósitos Ajenos	47.80	
Fondo de Becas para Marineros Mercantes	1,856.60	
Anticipos por Servicios	135.00	
Anticipos por Servicios	135.00	
Depósitos Retenciones Fiscales	117.12	
Tesoro Público (DGT)	117.12	
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	2.14	
Tesoro Publico (DGT)	2.14	
Acreedores Monetarios	0.00	
Financiamiento de Terceros		613,736.80
Endeudamiento Interno	546,415.59	
Empréstitos de Empresas Privadas Financieras	546,415.59	
De Empresas Privadas Financieras	546,415.59	
Acreedores Financieros	67,321.21	
Acreedores Monetarios por Pagar	67,321.21	
Acreedores Monetarios por Pagar	67,321.21	
Patrimonio Estatal		2,330,794.99
Patrimonio	2,330,794.99	
Patrimonio Instituciones Descentralizadas	1,333,973.92	
Patrimonio Instituciones Descentralizadas	1,333,973.92	
Resultado Ejercicios Anteriores	338,974.63	
Resultado Ejercicios Anteriores	338,974.63	
Resultado Ejercicio Corriente	657,846.44	
Resultado Ejercicio Corriente	657,846.44	
RESULTADO DEL EJERCICIO	40,000.00	40,000.00
TOTAL OBLIGACIONES		2,986,690.45

F. 
JEFE UFI


Unidad Financiera
Institucional
UFI

F. 
CONTADOR


Unidad Financiera
Institucional
CONTABILIDAD



Autoridad Marítima Portuaria
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2017
 (EN DOLARES)

13/09/2019
 Pag. 1 de 4

Institucional

GASTOS DE GESTION	CORRIENTE	ANTERIOR	INGRESOS DE GESTION	CORRIENTE	ANTERIOR
Gastos en Personal	0.00	0.00	Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas	40,000.00	0.00
Remuneraciones Personal Permanente	0.00	0.00	Multas e Intereses por Mora	0.00	0.00
Diets	0.00	0.00	Multas e Intereses Diversos	0.00	0.00
Remuneraciones Personal Eventual	0.00	0.00	Transferencias Corrientes del Sector Publico	40,000.00	0.00
Sueldos	0.00	0.00	Transferencias Corrientes del Sector Publico	40,000.00	0.00
Aguinaldos	0.00	0.00	Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAI)	0.00	0.00
Beneficios Adicionales	0.00	0.00	Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)	0.00	0.00
Contrib. Patronales a Inst. de Seguridad Social Pública	0.00	0.00	Transferencias Corrientes del Sector Privado	0.00	0.00
Por Remuneraciones Eventuales	0.00	0.00	De Empresas Privadas no Financieras	0.00	0.00
Contrib. Patronales a Inst. de Seguridad Social Privadas	0.00	0.00	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
Por Remuneraciones Eventuales	0.00	0.00	Derechos	0.00	0.00
Gastos de Representación	0.00	0.00	Derechos Diversos	0.00	0.00
Por Prestación de Servicios en el País	0.00	0.00	Ingresos por Actualizaciones y Ajustes	0.00	0.00
Indemnizaciones	0.00	0.00	Ingresos Diversos	0.00	0.00
Al Personal de Servicios Eventuales	0.00	0.00	Reembolsos de Cuentas Bancarias	0.00	0.00
Otras Remuneraciones	0.00	0.00	Ingresos Inversos	0.00	0.00
Prestaciones Sociales al Personal	0.00	0.00	Ajustes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
Gastos en Bienes de Consumo y Servicios	0.00	0.00	Ajustes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	0.00	0.00	SUB TOTAL INGRESOS	40,000.00	0.00
Productos Alimenticios para Personas	0.00	0.00			
Productos Agropecuarios y Forestales	0.00	0.00			
Productos Textiles y Vestuarios	0.00	0.00			
Productos Textiles y Vestuarios	0.00	0.00			
Materiales de Oficina, Productos de Papel e Impresos	0.00	0.00			
Productos de Papel y Cartón	0.00	0.00			
Materiales de Oficina	0.00	0.00			
Libros, Textos, Utiles de Enseñanza y Publicaciones	0.00	0.00			
Productos de Cuero y Caucho	0.00	0.00			
Uñas y Traumáticos	0.00	0.00			
Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	0.00	0.00			
Productos Químicos	0.00	0.00			
Productos Farmacéuticos y Medicinales	0.00	0.00			
Combustibles y Lubricantes	0.00	0.00			
Minerales y Productos Derivados	0.00	0.00			
Minerales no Metálicos y Productos Derivados	0.00	0.00			
Minerales Metálicos y Productos Derivados	0.00	0.00			

Autoridad Marítima Portuaria
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2017
 (EN DOLARES)

13/09/2019
Pag. 2 de 4

Institucional

GASTOS DE GESTIÓN	CORRIENTE	ANTERIOR
Materiales de Uso o Consumo	0.00	0.00
Materiales Informáticos	0.00	0.00
Materiales Eléctricos	0.00	0.00
Bienes de Uso y Consumo Diverso	0.00	0.00
Herramientas, Repuestos y Accesorios	0.00	0.00
Bienes de Uso y Consumo Diversos	0.00	0.00
Servicios Básicos	0.00	0.00
Servicios de Energía Eléctrica	0.00	0.00
Servicios de Agua	0.00	0.00
Servicios de Telecomunicaciones	0.00	0.00
Servicios de Correos	0.00	0.00
Mantenimiento y Reparación	0.00	0.00
Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles	0.00	0.00
Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos	0.00	0.00
Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Inmuebles	0.00	0.00
Servicios Comerciales	0.00	0.00
Servicios de Publicidad	0.00	0.00
Servicios de Vigilancia	0.00	0.00
Servicios de Limpieza y Fumigaciones	0.00	0.00
Servicios de Lavanderías y Planchado	0.00	0.00
Servicios de Alimentación	0.00	0.00
Impresiones, Publicaciones y Reproducciones	0.00	0.00
Otros Servicios y Arrendamientos Diversos	0.00	0.00
Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	0.00	0.00
Arrendamientos y Derechos	0.00	0.00
De Bienes Muebles	0.00	0.00
De Bienes Inmuebles	0.00	0.00
Pasajes y Vuelos	0.00	0.00
Pasajes al Interior	0.00	0.00
Pasajes al Exterior	0.00	0.00
Vuelos por Comisión Interna	0.00	0.00
Vuelos por Comisión Externa	0.00	0.00
Servicios Técnicos y Profesionales	0.00	0.00
Servicios de Contabilidad y Auditoría	0.00	0.00
Servicios de Capacitación	0.00	0.00
Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas	0.00	0.00
Gastos en Bienes Capitalizables	0.00	0.00



Autoridad Marítima Portuaria
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2017
 (EN DOLARES)

13/09/2019
 Pag. 3 de 4

Institucional

GASTOS DE GESTION	CORRIENTE	ANTERIOR
Maquinarias y Equipos de Producción	0.00	0.00
Maquinarias y Equipos de Producción	0.00	0.00
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	0.00	0.00
Mobiliarios	0.00	0.00
Equipos Informáticos	0.00	0.00
Bienes Muebles Diversos	0.00	0.00
Gastos Financieros y Otros	0.00	0.00
Primas y Gastos por Seguros y Comisiones Bancarias	0.00	0.00
Primas y Gastos de Seguros de Personas	0.00	0.00
Primas y Gastos de Seguros de Bienes	0.00	0.00
Comisiones y Gastos Bancarios	0.00	0.00
Impuestos, Tasas y Derechos	0.00	0.00
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces	0.00	0.00
Tasas	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Impuestos, Tasas y Derechos Diversos	0.00	0.00
Intereses y Comisiones de la Deuda Interna	0.00	0.00
De Empresas Privadas Financieras	0.00	0.00
Gastos en Transferencias Otorgadas	0.00	0.00
Transferencias Corrientes al Sector Privado	0.00	0.00
A Personas Naturales	0.00	0.00
Becas	0.00	0.00
Transferencias Corrientes al Sector Externo	0.00	0.00
A Organismos sin Fines de Lucro	0.00	0.00
Costos de Ventas y Cargos Calculados	0.00	0.00
Costo de Venta de Bienes de Uso	0.00	0.00
Costo de Venta de Bienes de Uso	0.00	0.00
Gastos por Descargo de Bienes de Larga Duración	0.00	0.00
Gastos por Descargo de Bienes de Larga Duración	0.00	0.00
Amortización de Inversiones Intangibles	0.00	0.00
Amortización de Inversiones Intangibles	0.00	0.00
Depreciación de Bienes de Uso	0.00	0.00
Depreciación de Bienes de Uso	0.00	0.00
Gastos de Actualizaciones y Ajustes	0.00	0.00
Ajustes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00

Autoridad Marítima Portuaria
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2017
(EN DOLARES)

13/09/2019
Pag. 4 de 4

Institucional

GASTOS DE GESTION	CORRIENTE	ANTERIOR
Ajustes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
SUB TOTAL GASTOS	0.00	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	40,000.00	0.00
TOTAL DE GASTOS DE GESTION	40,000.00	0.00

F. 
JEFE UFI



F. 
CONTADOR



Autoridad Marítima Portuaria
ESTADO DE FLUJO DE FONDOS
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2017
 (EN DOLARES)

13/09/2019
 Pag. 1 de 1

Institucional

ESTRUCTURA	CORRIENTE	ANTERIOR
DISPONIBILIDADES INICIALES	1,173,154.41	0.00
DISPONIBILIDADES INICIALES	1,173,154.41	0.00
RESULTADO OPERACIONAL NETO	157,419.11	0.00
FUENTES OPERACIONALES	3,469,142.20	0.00
USOS OPERACIONALES	3,311,723.09	0.00
FINANCIAMIENTO DE TERCEROS NETO	(48,967.07)	0.00
SERVICIO DE LA DEUDA	48,967.07	0.00
RESULTADO NO OPERACIONAL NETO	1,472.95	0.00
FUENTES NO OPERACIONALES	53,486.39	0.00
USOS NO OPERACIONALES	52,013.44	0.00
DISPONIBILIDAD FINAL	1,283,079.40	0.00

F. 
 JEFE UFI


 Unidad Financiera
 Institucional
 UFI


 Unidad Financiera
 Institucional
 CONTABILIDAD

F. 
 CONTADOR

Autoridad Marítima Portuaria
FLUJO DE FONDOS - COMPOSICION-
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2017
 (EN DOLARES)

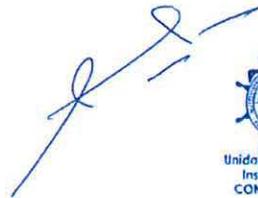
13/09/2019
 Pag. 1 de 1

Institucional

FUENTES	CORRIENTE	ANTERIOR	USOS	CORRIENTE	ANTERIOR
OPERACIONAL	3,469,142.20	0.00	OPERACIONAL	3,311,723.09	0.00
D.M. x Tasas y Derechos	300,095.58	0.00	A.M. x Remuneraciones	1,818,109.83	0.00
D.M. x Ingresos Financieros y Otros	19,968.58	0.00	A.M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	556,496.18	0.00
D.M. x Transferencias Corrientes Recibidas	2,882,803.06	0.00	A.M. x Gastos Financieros y Otros	190,635.93	0.00
D.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	266,274.58	0.00	A.M. x Transferencias Corrientes Otorgadas	42,135.32	0.00
			A.M. x Inversiones en Activos Fijos	413,309.16	0.00
NO OPERACIONAL	53,486.39	0.00	A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	261,053.57	0.00
Anticipos a Empleados	18,903.06	0.00	SERVICIOS DE LA DEUDA	48,967.07	0.00
Depósitos Ajenos	17,169.00	0.00	A.M. x Amortización de Endeudamiento Público	48,967.07	0.00
Anticipos por Servicios	16,565.00	0.00	NO OPERACIONAL	52,013.44	0.00
Depósitos Retenciones Fiscales	718.99	0.00	Anticipos a Empleados	18,469.60	0.00
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	139.34	0.00	Depósitos Ajenos	16,180.00	0.00
			Anticipos por Servicios	16,435.00	0.00
-TOTAL FUENTES-	3,522,628.59	0.00	Depósitos Retenciones Fiscales	778.22	0.00
			Anticipo de Impuesto Retenido IVA	150.62	0.00
			AUMENTO NETO DE DISPONIBILIDADES	109,924.99	0.00
			-TOTAL USOS-	3,522,628.59	0.00



 Unidad Financiera
 Institucional
 UFI



 Unidad Financiera
 Institucional
 CONTABILIDAD



AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA
ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
Reporte Acumulado Del 1 de Enero del 2017 al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2017
(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO PRESUPUESTARIO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
51	Remuneraciones	2,293,265.00	1,912,901.65	380,363.35
511	Remuneraciones Permanentes	76,800.00	61,350.00	15,450.00
51105	Dietas	76,800.00	61,350.00	15,450.00
512	Remuneraciones Eventuales	1,857,830.00	1,553,798.68	304,031.32
51201	Sueldos	1,507,280.00	1,257,037.78	250,242.22
51203	Aguinaldos	125,610.00	108,406.84	17,203.16
51207	Beneficios Adicionales	224,940.00	188,354.06	36,585.94
514	Contribuciones Patronales a Inst de Seg Social Públicas	79,390.00	65,062.47	14,327.53
51402	Por Remuneraciones Eventuales	79,390.00	65,062.47	14,327.53
515	Contribuciones Patronales a Inst de Seg Social Privadas	101,745.00	89,076.17	12,668.83
51502	Por Remuneraciones Eventuales	101,745.00	89,076.17	12,668.83
516	Gastos de Representación	24,000.00	24,000.00	0.00
51601	Por Prestación de Servicios en el País	24,000.00	24,000.00	0.00
517	Indemnizaciones	125,610.00	108,875.08	16,734.92
51702	Al Personal de Servicios Eventuales	125,610.00	108,875.08	16,734.92
519	Remuneraciones Diversas	27,890.00	10,739.25	17,150.75
51903	Prestaciones Sociales al Personal	27,890.00	10,739.25	17,150.75
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	684,720.00	559,000.21	125,719.79
541	Bienes de Uso y Consumo	174,690.00	112,693.54	61,996.46
54101	Productos Alimenticios para Personas	26,500.00	24,186.44	2,313.56
54103	Productos Agropecuarios y Forestales	387.00	276.00	111.00
54104	Productos Textiles y Vestuarios	22,988.00	21,655.40	1,332.60
54105	Productos de Papel y Cartón	45,925.00	5,008.71	40,916.29
54106	Productos de Cuero y Caucho	100.00	0.00	100.00
54107	Productos Químicos	3,600.00	2,572.36	1,027.64
54108	Productos Farmacéuticos y Medicinales	450.00	39.56	410.44
54109	Llantas y Neumáticos	2,790.00	1,818.23	971.77
54110	Combustibles y Lubricantes	29,980.00	26,502.34	3,477.66
54111	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	95.00	9.05	85.95
54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	1,150.00	704.18	445.82
54113	Materiales e Instrumental de Laboratorios y uso Médico	170.00	0.00	170.00
54114	Materiales de Oficina	5,000.00	4,291.18	708.82
54115	Materiales Informáticos	4,300.00	3,376.71	923.29
54116	Libros , Textos, Útiles de Enseñanza y Publicaciones	1,165.00	540.00	625.00
54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	9,500.00	8,201.28	1,298.72
54119	Materiales Eléctricos	2,290.00	1,638.48	651.52
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	18,300.00	11,873.62	6,426.38

AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA
ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
Reporte Acumulado Del 1 de Enero del 2017 al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2017
(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO PRESUPUESTARIO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
542	Servicios Básicos	82,270.00	72,447.19	9,822.81
54201	Servicios de Energía Eléctrica	39,330.00	34,976.70	4,353.30
54202	Servicios de Agua	4,000.00	2,213.02	1,786.98
54203	Servicios de Telecomunicaciones	37,740.00	34,739.41	3,000.59
54204	Servicios de Correos	1,200.00	518.06	681.94
543	Servicios Generales y Arrendamientos	202,120.00	184,571.17	17,548.83
54301	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles	12,100.00	7,625.36	4,474.64
54302	Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos	12,400.00	10,874.13	1,525.87
54303	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Inmuebles	15,500.00	15,432.91	67.09
54304	Transportes, Fletes y Almacenamientos	300.00	0.00	300.00
54305	Servicios de Publicidad	7,000.00	6,460.73	539.27
54306	Servicios de Vigilancia	30,100.00	30,070.50	29.50
54307	Servicios de Limpiezas y Fumigaciones	800.00	175.00	625.00
54308	Servicios de Lavanderías y Planchado	300.00	36.25	263.75
54310	Servicios de Alimentación	10,700.00	9,908.95	791.05
54313	Impresiones, Publicaciones y Reproducciones	10,465.00	8,853.38	1,611.62
54316	Arrendamiento de Bienes Muebles	23,020.00	22,806.01	213.99
54317	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	22,120.00	20,243.04	1,876.96
54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	57,315.00	52,084.91	5,230.09
544	Pasajes y Viáticos	170,440.00	153,163.46	17,276.54
54401	Pasajes al Interior	1,400.00	375.00	1,025.00
54402	Pasajes al Exterior	35,000.00	32,014.66	2,985.34
54403	Viáticos por Comisión Interna	30,240.00	28,169.00	2,071.00
54404	Viáticos por Comisión Externa	103,800.00	92,604.80	11,195.20
545	Consultorías, Estudios e Investigaciones	55,200.00	36,124.85	19,075.15
54503	Servicios Jurídicos	4,000.00	0.00	4,000.00
54504	Servicios de Contabilidad y Auditoría	3,000.00	2,800.00	200.00
54505	Servicios de Capacitación	21,300.00	20,975.05	324.95
54599	Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas	26,900.00	12,349.80	14,550.20
55	Gastos Financieros y Otros	342,140.00	190,636.03	151,503.97
553	Intereses y Comisiones de Empréstitos Internos	50,000.00	42,605.77	7,394.23
55308	De Empresas Privadas Financieras	50,000.00	42,605.77	7,394.23
555	Impuestos, Tasas y Derechos	14,940.00	14,522.28	417.72
55502	Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces	8,300.00	8,292.86	7.14
55507	Tasas	3,480.00	3,430.12	49.88
55508	Derechos	660.00	476.58	183.42
55599	Impuestos, Tasas y Derechos Diversos	2,500.00	2,322.72	177.28



AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA
ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
Reporte Acumulado Del 1 de Enero del 2017 al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2017
(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO PRESUPUESTARIO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
556	Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	277,200.00	133,507.98	143,692.02
55601	Primas y Gastos de Seguros de Personas	261,600.00	122,896.80	138,703.20
55602	Primas y Gastos de Seguros de Bienes	13,800.00	10,092.50	3,707.50
55603	Comisiones y Gastos Bancarios	1,800.00	518.68	1,281.32
56	Transferencias Corrientes	48,000.00	42,136.32	5,863.68
563	Transferencias Corrientes al Sector Privado	7,500.00	1,682.40	5,817.60
56304	A Personas Naturales	400.00	340.00	60.00
56305	Becas	7,100.00	1,342.40	5,757.60
564	Transferencias Corrientes al Sector Externo	40,500.00	40,453.92	46.08
56405	A Organismos Sin Fines de Lucro	40,500.00	40,453.92	46.08
61	Inversiones en Activos Fijos	435,175.00	413,316.52	21,858.48
611	Bienes Muebles	110,675.00	94,050.52	16,624.48
61101	Mobiliarios	21,050.00	18,060.05	2,989.95
61102	Maquinarias y Equipos	13,625.00	8,124.82	5,500.18
61104	Equipos Informáticos	48,500.00	41,775.89	6,724.11
61105	Vehículos de Transporte	26,000.00	25,626.76	373.24
61199	Bienes Muebles Diversos	1,500.00	463.00	1,037.00
612	Bienes Inmuebles	305,000.00	305,000.00	0.00
61201	Terrenos	135,000.00	135,000.00	0.00
61202	Edificios e Instalaciones	170,000.00	170,000.00	0.00
614	Intangibles	12,616.00	7,443.40	5,172.60
61403	Derechos de Propiedad Intelectual	12,616.00	7,443.40	5,172.60
616	Infraestructuras	6,884.00	6,822.60	61.40
61604	De Vivienda y Oficina	6,884.00	6,822.60	61.40
71	Amortización de Endeudamiento Público	55,000.00	48,967.07	6,032.93
713	Amortización de Empréstitos Internos	55,000.00	48,967.07	6,032.93

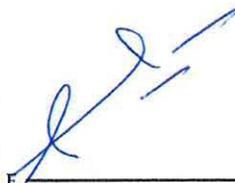
AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA
ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
Reporte Acumulado Del 1 de Enero del 2017 al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2017
(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO PRESUPUESTARIO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
71308	De Empresas Privadas Financieras	55,000.00	48,967.07	6,032.93
	Total Rubro	3,858,300.00	3,166,957.80	691,342.20
	Total Cuenta	3,858,300.00	3,166,957.80	691,342.20
	Total Especifico	3,858,300.00	3,166,957.80	691,342.20

F. 
JEFE UFI


**Unidad Financiera
 Institucional
 UFI**


CONTADOR


**Unidad Financiera
 Institucional
 CONTABILIDAD**



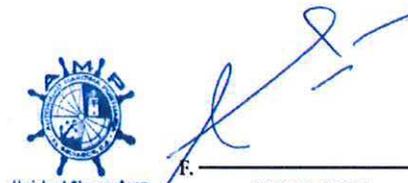
AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA
ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2017
(EN DOLARES)

Institucional
 Unidad Financiera : 01 Unidad Financiera Institucional

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
12	TASAS Y DERECHOS	139,600.00	300,095.98	-160,495.98
122	Derechos	139,600.00	300,095.98	-160,495.98
12299	Derechos Diversos	139,600.00	300,095.98	-160,495.98
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	0.00	19,968.58	-19,968.58
153	Multas e Intereses por Mora	0.00	5,416.00	-5,416.00
15399	Multas e Intereses Diversos	0.00	5,416.00	-5,416.00
157	Otros Ingresos no Clasificados	0.00	14,552.58	-14,552.58
15703	Rentabilidad de Cuentas Bancarias	0.00	887.52	-887.52
15799	Ingresos Diversos	0.00	13,665.06	-13,665.06
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,965,400.00	3,106,301.68	-140,901.68
162	Transferencias Corrientes del Sector Público	2,764,305.00	2,939,269.85	-174,964.85
1624112	Corporación Salvadoreña de Inversiones	49,360.00	101,114.74	-51,754.74
1624303	Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma	2,714,945.00	2,838,155.11	-123,210.11
163	Transferencias Corrientes del Sector Privado	201,095.00	167,031.83	34,063.17
16301	De Empresas Privadas no Financieras	201,095.00	167,031.83	34,063.17
32	SALDOS AÑOS ANTERIORES	713,300.00	0.00	713,300.00
321	Saldos Iniciales de Caja y Banco	713,300.00	0.00	713,300.00
32102	Saldo Inicial en Banco	713,300.00	0.00	713,300.00
Total Rubro		3,818,300.00	3,426,366.24	391,933.76
Total Cuenta		3,818,300.00	3,426,366.24	391,933.76
Total Especifico		3,818,300.00	3,426,366.24	391,933.76

F. 
JEFE UFI



F. 
CONTADOR





Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA- AMP UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016 (Expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América)

Nota 1 ANTECEDENTES Creación

La Autoridad Marítima Portuaria, fue creada mediante D.L. N° 994 del 19 de septiembre de 2002, publicado en el D.O. N° 182, Tomo N° 357 del 1 de octubre de 2002. Esta Autoridad se denominará por sus siglas AMP, con carácter de institución autónoma de servicio público y sin fines de lucro. Dicha autonomía comprende lo administrativo, lo técnico y lo financiero, además tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio.

Finalidad

La AMP, se constituye en el ente responsable de ejercer la regulación técnica y económica de las actividades marítimas y portuarias en El Salvador, de conformidad a lo que establece la Ley General Marítimo Portuaria.

Nota 2 PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES Base de Registros

Los Estados financieros de la AMP, han sido preparados con base a Principios y Normas aplicables al sistema de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Método de Depreciación

El método de depreciación aplicado es el de amortización basada en el cálculo lineal o constante, el cual deberá hacerse de conformidad a lo estipulado en las Normas de Depreciación de Bienes de Larga Duración del Sistema de Contabilidad Gubernamental y La Política de Amortización de Bienes Intangibles aprobada por el Consejo Directivo de la AMP.

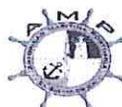
Unidad Monetaria y Tipo de Cambio

Los registros contables están expresados en Dólares de los Estados Unidos de América con tipo fijo e inalterable de cambio en 8.75 colón salvadoreño por US\$1.00, de conformidad a la Ley de Integración Monetaria que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2001.

Operaciones

La AMP, inició sus operaciones el 16 de septiembre de 2003, sin contar con el debido presupuesto, fecha en que tomó posesión el Consejo Directivo nombrado por el Presidente de La República, según Acuerdo Ejecutivo N° 178 del 19 de junio de 2003.





Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

Luego, en fecha 19 de agosto de 2004 se aprueba el Presupuesto Especial de la AMP para el ejercicio fiscal 2004, según D. L. No. 406, publicado en el Diario Oficial No.166, Tomo No. 364 correspondiente al 8 de septiembre de 2004, tomándose ésta como la fecha oficial de inicio de operaciones financieras- presupuestarias de la AMP.

Nota 3 Disponibilidades

Comprende las cuentas que registran y controlan los recursos de fácil realización destinados a las actividades institucionales o a cumplir fines específicos. El saldo de este subgrupo al 31 de diciembre de 2017 y 2016 se integra de la forma siguiente:

<u>Cuenta</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Bancos Comerciales		
Bco. Scotiabank, S.A. Cta. Cte. 33-40-003674	\$ 410,062.80	\$ 253,461.91
Bco. Cuscatlán S.A. Cta. Cte. 152301000011705	123,030.01	68,505.01
Bco. América Central, S.A. Cta. Cte. 200725422	171,926.42	80,592.85
Bco. Agrícola, S.A. Cta. Cte. 5900582263	162,336.75	277,183.31
Bco. Promerica. Cta. Cte. 10000045000100	36,794.48	14,639.48
Bco. Davivienda, S.A. Cta. Cte. 2-510098489	337,072.34	477,895.25
Bco. Hipotecario S.A. Cta. Cte. 00210291772	1,856.60	876.60
Bancos Comerciales Fondos Restringidos M/D		
Bco. Agrícola, S.A. Cta. Cte. 5900590410 - SETEFE	40,000.00	0.00
Bco. Scotiabank S.A. Cta. Cte. No.3340008641	0.00	0.00
Totales	\$ 1,283,079.40	\$ 1,173,154.41

Estos son los saldos de fondos disponibles al 31/12/2017 de la AMP en cuentas bancarias del sistema financiero, dichas Cuentas se han aperturado para el manejo de los Fondos Propios, producto de los ingresos obtenido de conformidad a lo que establece el Art.18 de la Ley General Marítimo Portuaria.

Es importante mencionar que para efectos de pago a proveedores de bienes y servicios, se utiliza la Cuenta Corriente del Banco Agrícola No. 5900582263.

Por otra parte, en el ejercicio 2017 se aperturó cuenta corriente del Banco Agrícola N° 5900590410 para recibir transferencia de fondos SETEFE destinados a proyecto institucional.

Nota 4 Anticipos de Fondos

Comprende las cuentas que registran y controlan los recursos en dinero a rendir cuenta, anticipados a personas naturales o jurídicas, los cuales deberán ser liquidados posteriormente.

<u>Cuenta</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Anticipos de Fondos		
Anticipo a Empleados	\$ 0.00	\$ 433.46
Totales	\$ 0.00	\$ 433.46



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

Nota 5 Deudores Financieros

Los Deudores Financieros al 31 de diciembre de 2017 y 2016, están integrados de la manera siguiente:

<u>Cuenta</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Deudores por Reintegros		
Deudores por Reintegros	\$ 309.09	\$ 262.81
Deudores Monetarios por Percibir		
TRANSFERENCIAS SECTOR PRIVADO	\$ 15,474.40	\$ 19,212.99
CORSAIN	10,452.90	5,816.33
CEPA	237,571.32	239,276.21
Total	\$ 263,807.71	\$ 264,568.34

Nota 6 Inversiones Intangibles

El saldo al 31 de diciembre de 2017 y 2016 se conforma así:

<u>Cuenta</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Derechos de Propiedad Intangibles	\$ 11,608.10	\$ 4,164.70
Amortizaciones Acumuladas	(4,738.77)	(3,748.23)
Totales	\$ 6,869.33	\$ 416.47

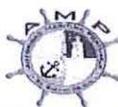
Este saldo corresponde al monto de los derechos de propiedad intelectual adquiridos por la AMP, así como la amortización acumulada al 31/12/2017.

Nota 7 Inversiones en Existencias

Este saldo representa los montos de existencias en almacén AMP de los bienes de consumo destinados para el funcionamiento institucional y vales de combustible. El saldo al 31 de diciembre de 2017 y 2016 se integran de la manera siguiente:

<u>Cuenta</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Productos Alimenticios Agropecuarios y Forestales	210.92	395.08
Productos Textiles y Vestuarios	19.75	83.70
Materiales de Oficina, Productos de Papel e Impr.	3,326.85	4,863.74





Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

Productos de Cuero y Caucho	56.23	27.20
Productos Químicos, Combustibles y Lubricante	9,089.02	4,652.09
Materiales de Uso o Consumo	573.66	729.22
Bienes de Uso y Consumo Diversos	484.53	685.55
Totales	\$ 13,760.96	\$ 11,436.58

Nota 8 Inversiones en Bienes de Uso

Este saldo representa el valor de los Bienes de Larga duración, propiedad de la AMP al 31/12/2017 (valores de adquisición mayor de \$600.00); así como también la depreciación acumulada; su saldo al 31 de diciembre de 2017 y 2016 se integra según detalle:

<u>Cuenta</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Bienes Depreciables	\$ 633,296.90	\$ 427,603.27
Bienes Inmuebles	406,785.00	232,810.00
Adiciones, Reparaciones y Mejoras de Bienes	11,286.30	8,438.70
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	251,381.74	243,536.73
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diversos	276,139.15	258,997.41
Depreciación Acumulada	(312,295.29)	(316,179.57)
Bienes no Depreciables	\$ 785,876.15	\$ 650,876.15
Bienes Inmuebles	785,000.00	650,000.00
Obras de Arte, Libros Y Colecciones	876.15	876.15
Totales	\$ 1,419,173.05	\$ 1,078,479.42

Nota 9 Depósitos de Terceros

Este saldo está constituido por depósitos efectuados en cuentas bancarias institucionales y que representan valores a favor terceros al 31 de diciembre de 2017 y 2016.

<u>Cuenta</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Depósitos Ajenos	\$ 1,904.40	\$ 924.40
Anticipos por Servicios	135.00	5.00
Depósitos Retenciones Fiscales	117.12	176.35
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	2.14	13.42
Totales	\$ 2,158.66	\$ 1,119.17



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

Nota 10 Endeudamiento Interno

Comprende los créditos contratados con instituciones con domicilio en el país, destinados al financiamiento de las actividades de inversión para formación de bienes de capital o para funcionamiento institucional.

El saldo al 31 de diciembre de 2017 y 2016, se integra de la siguiente manera:

<u>Cuenta</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Empréstitos de Empresas Privadas Financieras		
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.	\$ 546,415.59	\$ 595,382.66
Totales	\$ 546,415.59	\$ 595,382.66

Este saldo corresponde al crédito con garantía hipotecaria n° 704242419, el cual fue formalizado con fecha 30 de octubre de 2015, con un monto original de \$ 650,000.00, tasa de interés del 7.25% anual y a 10 años plazo, con el objetivo de financiar la adquisición de inmueble institucional para el funcionamiento de oficinas centrales.

Nota 11 Acreedores Financieros

Este saldo representa los compromisos monetarios pendientes de pago al 31 de diciembre de 2017 y 2016, de conformidad con lo establecido en las Normas sobre Deudores y Acreedores Monetarios del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

<u>Concepto</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Provisiones por Acreedores Monetarios	0.00	349.72
Acreedores Monetarios por Pagar	67,321.21	73,953.94
Remuneraciones	64,800.82	68,913.67
Adquisiciones de Bienes y Servicios	2,504.03	2,853.62
Gastos Financieros y Otros	0.00	1.72
Transferencias Corrientes Otorgadas	0.00	0.00
Inversiones en Activos Fijos	16.36	2,184.93
Totales	\$ 67,321.21	\$ 74,303.66

Nota 12 Patrimonio Estatal

Este grupo representa el saldo de las cuentas que registran el valor del patrimonio de la Autoridad Marítima Portuaria y los resultados de ejercicios anteriores y del ejercicio corriente, su saldo al 31 de diciembre de 2017 y 2016, se integra de la siguiente manera:

<u>Cuenta</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Patrimonio Autoridad Marítima Portuaria	\$ 1,333,973.92	\$ 1,333,973.92
Resultado Ejercicios Anteriores	338,974.63	(213,379.90)
Resultado Ejercicio Corriente (Proyecto)	40,000.00	0.00
Resultado Ejercicio Corriente (Institucional)	657,846.44	737,089.17
Totales	\$ 2,370,794.99	\$ 1,857,683.19





Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

Nota 13 Estado de Rendimiento Económico.

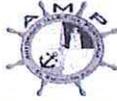
Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, el saldo se integra de la forma siguiente:

Ingresos de Gestión

<u>Cuenta</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Multas e Intereses por Mora	\$ 5,416.00	\$ 0.00
Transferencias Corrientes del Sector Público	\$ 2,979,269.85	\$ 2,844,149.85
CEPA	2,838,155.11	2,761,436.22
CORSAIN	101,114.74	82,713.63
SETEFE	40,000.00	0.00
Transferencias Corrientes del Sector Privado	\$ 167,031.83	\$ 205,296.37
CENERGICA	121,026.09	157,261.66
RASA	45,705.74	45,185.71
OTRAS TRANSFERENCIAS.	300.00	2,849.00
Derechos	\$ 300,095.98	\$ 215,573.85
Indemnizaciones	\$ 0.00	\$ 0.00
Ingresos Diversos	\$ 14,552.58	\$ 12,647.57
Rentabilidad de Cuentas Bancarias	887.52	847.88
Ingresos Diversos	13,665.06	11,799.69
Ajustes de Ejercicios Anteriores	\$ 29.13	\$ 20.91
Totales	\$ 3,466,395.37	\$ 3,277,688.55

Gastos de Gestión

<u>Cuenta</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Gastos en Personal	\$ 1,912,901.65	\$ 1,811,006.26
Gastos en Bienes de Consumo y Servicios	\$ 556,677.49	\$ 391,817.22
Gastos en Bienes Capitalizables	\$ 20,091.43	\$ 20,120.08
Gastos Financieros y Otros	\$ 58,275.23	\$ 50,633.45
Gastos en Transferencias Otorgadas	\$ 42,136.32	\$ 19,587.06
Costos de ventas y Cargos Calculados	\$ 178,439.40	\$ 245,415.03
Costo de Venta de Bienes de Uso	1,778.18	0.00
Gastos por Descargo de Bienes de Larga Duración	3,317.80	2,698.99
Amortización de Inversiones Intangibles	133,351.34	212,107.37
Depreciación de Bienes de Uso	39,992.08	30,608.67
Gto. obsolescencia, mermas y deterioro existencias	0.00	0.00
Gastos de Actualizaciones y Ajustes	\$ 27.41	\$ 2,020.28
Totales	\$ 2,768,548.93	\$ 2,540,599.38



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

Nota 14 Estado de Ejecución Presupuestaria

PRESUPUESTO 2017

Concepto	Presupuesto Asignado	Modificación Presupuestaria	Presupuesto Modificado	Ejecutado	Saldo Presupuestario
INGRESOS	3,818,300.00	0.00	3,818,300.00	3,466,366.24	351,933.76
EGRESOS	3,818,300.00	40,000.00	3,858,300.00	3,166,957.80	691,342.20

PRESUPUESTO 2016

Concepto	Presupuesto Asignado	Modificación Presupuestaria	Presupuesto Modificado	Ejecutado	Saldo Presupuestario
INGRESOS	3,161,010.00	0.00	3,161,010.00	3,277,667.64	-116,657.64
EGRESOS	3,161,010.00	0.00	3,161,010.00	2,634,430.61	526,579.39

El Presupuesto Especial de la AMP correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2017, fue aprobado por un monto de \$ 3, 818,300.00 y durante el ejercicio se incorporaron al presupuesto de egresos fondos SETEFE (Agrupación operacional 2) por \$ 40,000.00. Dichos fondos fueron incorporados para ejecutar plan de identificación de embarcaciones artesanales en la zona oriental de nuestro país.

En la parte de ingresos se ejecutó la cantidad de \$ 3, 466,366.24, que corresponde a un 91% del presupuesto aprobado.

Por la parte de egresos se ejecutó la cantidad de \$ 3, 166,957.80 que corresponde a un 83% del presupuesto aprobado.


JUAN GERARDO CAMPOS
CONTADOR INSTITUCIONAL


NELSON RAUL QUIJADA
JEFE FINANCIERO

